

Por un control fiscal efectivo y transparente

INFORME DE AUDITORIA DE REGULARIDAD

CODIGO 99

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS

Periodo Auditado 2015

PAD 2016

DIRECCION SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá, junio de 2016

Por un control fiscal efectivo y transparente

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá D.C.

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Sectorial

Erika Maritza Peña Hidalgo
Asesora

Equipo Auditor

Efraín Antonio García Galván	Gerente 039-01
Doris Stella Romero García	Profesional Especializado 222-07
Roberto Jiménez Rodríguez	Profesional Especializado 222-07
Esmeralda Luz Caballero Caballero	Profesional Especializado 222-07
Martha Lucia Barrera Coronado	Profesional Especializado 222-07 (e)
Esmeralda Collazos Forero	Profesional Universitario 219-03
Karina Córdoba Acero	Profesional Universitario 219-03
Angélica Paola Arámbula Valero	Profesional Universitario 219-03
Fabio Enrique Penagos Aguiño	Profesional Universitario 219-03
Lina Carmenza Garzón Villegas	Profesional Universitario 219-01
Andrés Guillermo Riaño Bohada	Técnico Operativo 314-05

Por un control fiscal efectivo y transparente

CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	6
1.1 Control de Gestión	7
1.2 Control De Resultados	8
1.3 Control Financiero	9
1.4 Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta	9
1.5 Opinión De Los Estados Contables	9
1.6 Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno	11
1.7 Concepto Sobre Fenecimiento	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1 Control Fiscal Interno	13
2.1.1.1 Hallazgo Administrativo por ausencia de controles efectivos para mitigar el riesgo de pérdida de recursos públicos, en el proceso de liquidación de cupos mensuales de Jardines cofinanciados.	14
2.1.1.2 Hallazgo administrativo por debilidad en la gestión documental	17
2.1.2 Plan de Mejoramiento:	18
2.1.3 Gestión Contractual	23
2.1.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la suscripción de Convenios de Asociación y utilización de modalidad de contratación directa.	30
2.1.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la supervisión y/o interventoría de los convenios de asociación	32
2.1.3.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la carencia de idoneidad de las asociaciones sin ánimo de lucro	34
2.1.3.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por recursos no soportados dentro de la ejecución de Convenios de Asociación por valor de \$282.348.583.	36
2.1.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por pagos que no corresponden a la prestación del servicio de atención a la Primera Infancia dentro de los Convenios de Asociación cuyo valor asciende a \$ 86.904.671.	39
2.1.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el pago del día 9 abril de 2015 a los Jardines Infantiles Cofinanciados, sin haber prestado el servicio social, en cuantía de \$106.671.148.	43

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.1.3.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de recursos cancelados por la SDIS por valor de \$16.711.832, que debían ser asumidos por el contratista, según la estructura de costos del convenio 6409/15.	47
2.1.3.8 Deficiencia en la supervisión en la ejecución del convenio N° 6409 de 2015.	49
2.1.4 Gestión Presupuestal.	50
2.1.4.1 inconsistencias en el valor ejecutado del PAC en el mes de diciembre de 2015	57
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	64
2.2.1 Planes Programas y Proyectos	64
2.2.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por inconsistencias en los soportes relacionados con los controles efectivos del supervisor para determinar el alcance de la meta de atención (número real de atenciones ofrecidas por el Centro de Desarrollo Integral en el marco del Convenio FERVOR UT Consolidar), en cuantía de \$15.688.414.	67
2.2.1.2 Falta de controles efectivos del supervisor para determinar la calidad del servicio ofrecido por el Centro de Desarrollo Integral en el marco del Convenio FERVOR UT Consolidar.	69
2.2.1.3 Hallazgo administrativo por deficiencia en la planeación de la contratación y desgaste administrativo para hacer sostenible la atención integral a la población sujeto del Proyecto.	70
2.2.1.4 Hallazgo administrativo por omisión de los controles establecidos en el anexo técnico, que le permitían al supervisor garantizar que los bonos se redimieron en las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidas	71
2.2.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.	72
2.2.1.6 Hallazgo administrativo por Deficiencia en la planeación de la contratación para hacer sostenible la atención integral a la población sujeto del Proyecto.	73
2.2.1.7 Hallazgo administrativo por inconsistencias en los registros Planilla Mensual de Meta Física (promedio de asistencia) vs planillas entrega de paquetes alimentarios.	74
2.2.1.8 Hallazgo administrativo por inconsistencias en los registros que evidencias la entrega del paquete de alimentos, así como ausencia de controles durante la entrega de los mismos	75
2.2.1.9 Hallazgo administrativo por no evidenciar cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico respecto del acompañamiento de la nutricionista durante la entrega de los paquetes.	75
2.2.1.10 Hallazgo administrativo por deficiencia en la planeación de la contratación de la interventoría a la gestión de la meta 12.	76
2.2.1.11 Hallazgo administrativo por falta de evidencias de las acciones administrativas tomadas por parte de la SDIS frente a situaciones irregulares en los componentes nutricional, administrativo y financiero que incidieron en la efectiva prestación de los servicios ofrecidos a la primera infancia.	77
2.2.1.12 Certificación de pagos sin informes entregados por el interventor de los resultados de las verificaciones en los componentes técnico, nutricional, administrativo y financiero para los jardines cofinanciados, establecidos en la Cláusula Cuarta del contrato No. 12745 de 2015.	80
2.2.1.13 Hallazgo administrativo por deficiencias registradas en la gestión de las obligaciones del contratista en el mantenimiento y mejoras de las Instalaciones locativas del convenio 10316 de 2015.	82

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.14 Hallazgo administrativo por deficiencias detectadas en la gestión de las obligaciones del contratista en cuanto a las dotaciones y suministro de elementos de aseo, tal y como se registra en los informes de supervisión correspondiente al convenio 10316 de 2015.	83
2.2.1.15 Hallazgo administrativo por el faltante del recurso humano utilizado en desarrollo de las obligaciones del convenio de asociación No. 10316 de 2015 suscrito con la Fundación Integral para el Desarrollo Humano-FIPADH, reportados en los informes de supervisión.	83
2.2.1.16 Falta de actualización de los cronogramas y debida planeación, que evidencien el cumplimiento de la atención en cada uno de los componentes para brindar los servicios en forma integral a los usuarios objeto del convenio 10316 de 2015.-	85
2.2.1.17 Incumplimiento de las funciones del supervisor para que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones del Convenio de Asociación No. 6409 y No. 1460 de 2015.-	86
2.2.1.18 Hallazgo administrativo al registrar incongruencias de los valores pagados en las operaciones de mercado abierto de Comfinagro S.A., con relación a la base de datos de entrega de bonos canjeables de la meta No.7 del Proyecto 730: Alimentando capacidades.-	87
2.3 CONTROL FINANCIERO	88
2.3.1 Estados Contables	88
2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por inadecuado reconocimiento de los hechos económicos, lo que generó subestimación en la cuenta avances y anticipos para construcción de infraestructura por valor de \$ 846.704.476 y sobreestimación en la cuenta del gasto público social generales.	92
2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la confirmación de los saldos de cuentas reciprocas, y fallas de supervisión de los convenios, ocasionando la sobreestimación de la cuenta Recursos Entregados en Administración por valor de \$454.634.241, incidiendo en la cuenta de gasto público social.	94
2.3.1.3 Hallazgo administrativo por que los contratos de obra y consultoría, no fueron reconocidos adecuadamente, y se llevaron como gastos de mantenimiento, subestimando el saldo de la cuenta construcciones en curso en \$1.059.485.708	97
2.3.2 Evaluación sistema de control interno contable	103
2.3.2.1 Hallazgo Administrativo, por cuanto no se realizó la reclasificación de la cuenta Recursos recibidos en administración a la cuenta Encargo Fiduciario- Fiducia de Administración, del convenio con ICETEX	104
3. OTROS RESULTADOS	105
3.1 Atención a Quejas	105
ANEXOS	106
4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	106

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
MARIA CONSUELO ARAUJO CASTRO
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Asunto: **Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015.**

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaria Distrital de Integración Social, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del Balance General a diciembre 31 de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron corregidos (o serán corregidos) por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por

Por un control fiscal efectivo y transparente

consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación (y/o Normas Internacionales de Auditoría –NIA); por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer a la Secretaría de Integración Social en el informe preliminar de auditoría y las respuestas de la administración se analizaron e incorporaron en el presente informe, debidamente soportadas, así mismo se conceptúa los resultados de la evaluación en sus diferentes componentes.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

En cuanto a gestión contractual se puede precisar, existe deficiencia en las labores de supervisión e interventoría de los negocios jurídicos suscritos por la entidad, toda vez que no exigen a los contratistas la entrega de las evidencias que soporten la ejecución de las obligaciones contractuales principales y específicas (facturas de compras y gastos, pagares, cuentas de cobro, entre otros) ni los informes de supervisión; que en algunos casos, son incompletos.

Se examinó el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Integración Social a 31 de diciembre de 2015; el examen se efectuó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas y las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; se efectuaron las pruebas sustantivas y de cumplimiento previstas en los programas de Auditoría contenidos

Por un control fiscal efectivo y transparente

en el Plan de Trabajo; se examinaron las operaciones relacionadas con la programación, ejecución y cierre presupuestal.

De acuerdo con el objetivo general de la auditoría se establecieron las siguientes situaciones:

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS - cumplió con las actividades propias del ciclo presupuestal, de manera que se aprobó y liquidó el presupuesto de gastos e inversiones correspondiente a la vigencia 2015 en los términos previstos en la normatividad.

La ejecución presupuestal de gastos e inversiones en la Secretaría Distrital de Integración Social llegó al 98.48% en compromisos y realizó giros en el 82.76% de los recursos disponibles y en el 84% de los compromisos.

Las reservas presupuestales constituidas a diciembre 31 de 2015 alcanzan la suma de \$165.499.485.794; de este monto los gastos de inversión representan el 99.3%.

A pesar de la importante gestión realizada para depurar los pasivos exigibles, aún es alta la cuantía de los mismos y se encuentran obligaciones correspondientes a vigencias desde 2004.

En conclusión, la Secretaría Distrital de Integración Social cumple con los principios presupuestales.

1.2 Control De Resultados

Teniendo en cuenta los objetivos trazados en el acuerdo distrital 489 de 2012 por medio del cual se “Adopta el PLAN DE DESARROLLO Bogotá humana para el periodo 2012-2016”, los cuales se desarrollan por parte de Secretaria de Integración Social dentro del documento referente al plan de acción 2012-2016; en términos generales se puede observar que la gestión realizada en los proyectos inscrito en el banco de programas y proyectos del distrito, se concentraron en actividades alimentarias a población vulnerable.

De igual forma se observan incongruencias de los resultados de los indicadores que desarrollan las metas en los diversos proyectos de la entidad frente a la magnitud de la meta física registrada en el plan de acción y reportada en el SEGPLAN.

Por un control fiscal efectivo y transparente

No se evidencia una actualización del normograma institucional relacionado con la adopción del plan de manejo y mantenimiento de unas necesidades comunitarias, así como tampoco se registra dentro del informe de gestión y resultados la unificación de procedimientos necesarios para evitar sesgos como por ejemplo al momento de liquidar entregables.

1.3 Control Financiero

Dado que la entidad pertenece al nivel central de la administración y no maneja recursos de tesorería, ni inversiones financieras, ni posee deuda pública, este factor se excluyó de la evaluación, quedando el porcentaje asignado al factor estados contables.

1.4 Concepto Sobre La Rendición De La Cuenta

El Representante Legal de la Secretaría de Integración Social, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014 *“Por medio de la cual se prescriben los métodos y se establecen la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de informes, se reglamenta su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”*, resolución que fue modificada por la resolución número 004 de 2006, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C..

Producto de la evaluación de la cuenta correspondiente al período 2015, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal¹”*.

1.5 Opinión De Los Estados Contables

Se evaluó el Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. En el desarrollo de la auditoría, se aplicaron procedimientos de

¹ Artículo 17 ley 42 de 1993.

Por un control fiscal efectivo y transparente

auditoría a los registros y documentos soportes, se evaluó el sistema de control interno, la aplicación de normas contables y financieras, lo que proporciona elementos suficientes para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas.

El resultado de la evaluación permitió establecer subestimación en los saldos de las cuentas avances y anticipos para construcción de infraestructura por valor de \$ 846.704.476 y construcciones en curso en \$1.059.485.708, las cuales inciden en la cuenta de Gastos de Mantenimiento y/o Gasto público social, dichas inconsistencias se presentan por deficiencias en el reconocimiento de las transacciones, relacionadas con los contratos de obra e interventoría.

Así mismo, la cuenta Recursos entregados en Administración se encuentra sobreestimada en \$454.634.241 que corresponde a los recursos entregados a el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, en cumplimiento de los convenios No.8707/13,10834/14 y 10851/15, incidiendo en el saldo de la cuenta Gasto Público Social, lo anterior se presentó por falta de oportunidad en la confirmación de los saldos.

De otra parte, en cuanto al control interno, una de las limitaciones de orden administrativo es no contar con un sistema integrado de información, ni talento humano suficiente para el soporte técnico de los aplicativos que alimentan el proceso contable.

Sin embargo, en la preparación de la información contable, da cumplimiento al plan general de contabilidad pública y demás normas aplicables, se tienen establecidos procedimientos de revisión, con el fin de minimizar el riesgo en la información, además la etapa de reconocimiento y clasificación de los hechos económicos es adecuada, lo que permite conceptuar que el control interno contable es confiable.

De acuerdo con las cifras observadas, y al resultado de la evaluación del sistema de control interno nos permitimos emitir la opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros de la Secretaría Distrital de Integración Social, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia prescritos por el Contador General de la Nación

Por un control fiscal efectivo y transparente

1.6 Concepto Sobre La Calidad Y Eficiencia Del Control Fiscal Interno

La Contraloría evidenció que la Oficina de Control Interno de la SDIS verificó y evaluó parcialmente los principios del Sistema de Control Interno que allí opera, dio continuidad a los procesos administrativos, a la evaluación de los planes y a la introducción de los correctivos para el cumplimiento de metas y objetivos.

Se estableció que la información de la entidad, refleja la gestión de la operación de sus procesos y decisiones, permitiéndole actuar con transparencia y cumpliendo con las obligaciones de información requerida por sus grupos de interés, sin embargo, se evidencio debilidades en la gestión documental en cuanto a los archivos y foliación de los documentos contractuales, generando riesgo en la información.

Así mismo, se verificó que las acciones establecidas en el plan de mejoramiento, fueron efectivas y eficaces y se subsanaron al 100% de la muestra seleccionada.

Los resultados de las evaluaciones independientes a los procesos, actividades y operaciones de las dependencias involucradas en los factores evaluados, se constituyen en herramientas de retroalimentación al Sistema de Control Interno.

1.7 Concepto Sobre Fenecimiento

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por la Secretaría de Integración Social; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados. Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada se FENECE, al obtener el 89.1 %, como se muestra a continuación:

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.1
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTE	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR FACTOR	CALIFICACIÓN POR COMPONENTE
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
CONTROL DE GESTIÓN	CONTROL FISCAL INTERNO	20%	83,8%	77,7%		16,1%	42,2%
	PLANE DE MEJORAMIENTO	10%	100,0%			10,0%	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	87,9%	79,2%	78,2%	49,0%	
	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		92,5%		9,2%	
	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	88,3%	80,3%	78,2%	84,4%	
CONTROL DE RESULTADOS	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	80,7%	98,7%		89,7%	26,9%
CONTROL FINANCIERO	ESTADOS CONTABLES	70%	100,0%			100,0%	20,0%
	GESTIÓN FINANCIERA	30%					
	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100,0%			100,0%	
	TOTAL	100%	88,4%	87,2%	78,2%		89,1%
	CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA		
	FENECIMIENTO						SE FENECE

Presentación del Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento o a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del informe, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

En desarrollo a la verificación de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, se estableció que estas se cumplieron en 100%, en

Por un control fiscal efectivo y transparente

cuanto a la capacidad de la acción para subsanar la situación evidenciada por esta Contraloría y el impacto de su cumplimiento en el uso de los recursos públicos y el mejoramiento de la gestión dio como resultado el 100% de eficacia

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.

Atentamente,



Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Sector Integración Social

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.1 Control Fiscal Interno

Alcance y Muestra

Este factor se evaluó de manera transversal a todos los componentes a partir del conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas y actividades, donde se identifican los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, de acuerdo a los criterios señalados en el Plan de Trabajo.

Resultado de la evaluación

La Contraloría de Bogotá D.C., de acuerdo con lo evidenciado en cada uno de los factores evaluados, y en el análisis al Sistema de Control Fiscal Interno de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, realizado a través del Instructivo “Calificación de la Gestión Fiscal”, observó los siguientes resultados en el factor de Control Fiscal Interno:

Durante la auditoria, se evidenció que la planeación, la caracterización de los procesos y la estructura organizacional, se ajusta al desarrollo de la función de las dependencias involucradas en el cumplimiento de la misión de la entidad, se tienen controles establecidos, para el desarrollo de las actividades, procedimientos y procesos, para la prevención y mitigación del riesgo, aunque los mismos no son tan claros y efectivos, tal y como se evidencia, en las auditorias que se llevaron a cabo por la Oficina de Control Interno a los diferentes Procesos, en dichas auditorias se determinaron hallazgos relevantes, que se fundamentan en la falta de implementación de autocontroles efectivos que permitieran el alcance de las metas, lo que impulsa a la entidad a generar procesos de mejora en los niveles de control a fin de lograr el cumplimiento de los indicadores y en algunos casos evitar daños al patrimonio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría evidenció que la Oficina de Control Interno de la SDIS verificó y evaluó parcialmente los principios del Sistema de Control Interno que allí opera, dio continuidad a los procesos administrativos, a la evaluación de los planes y a la introducción de los correctivos para el cumplimiento de metas y objetivos.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Se estableció que la información de la entidad, refleja la gestión de la operación de sus procesos y decisiones, permitiéndole actuar con transparencia y cumpliendo con las obligaciones de información requerida por sus grupos de interés, sin embargo, se evidencio debilidades en la gestión documental en cuanto a los archivos y foliación de los documentos contractuales, generando riesgo en la información.

Así mismo, se verificó que las acciones establecidas en el plan de mejoramiento, fueron efectivas y eficaces y se subsanaron al 100% de la muestra seleccionada.

Los resultados de las evaluaciones independientes a los procesos, actividades y operaciones de las dependencias involucradas en los factores evaluados, se constituyen en herramientas de retroalimentación al Sistema de Control Interno.

De acuerdo con los elementos evaluados, inmersos en los principios del control interno, se concluye que la entidad, cumple con las características establecidas en el artículo 3 de Ley 87 de 1993, conforme a los lineamientos establecidos para la metodología de calificación de Gestión Fiscal Interna salvo las observaciones presentadas en el presente informe. Y que la Oficina de Control Interno determina de manera efectiva la aplicación de sus roles, convirtiéndose en una herramienta de mejoramiento continuo de la entidad en todos y cada uno de sus procesos.

No obstante, desde el punto de vista de la gestión contractual, existe deficiencia en las labores de supervisión e interventoría de los negocios jurídicos suscritos por la entidad, toda vez que no exigen a los contratistas la entrega de las evidencias de la ejecución de las obligaciones contractuales principales y específicas, ni los informes de supervisión; que en algunos casos, son incompletos.

De la evaluación realizada se estableció lo siguiente

2.1.1.1 Hallazgo Administrativo por ausencia de controles efectivos para mitigar el riesgo de pérdida de recursos públicos, en el proceso de liquidación de cupos mensuales de Jardines cofinanciados.

Se procedió a verificar la liquidación mes a mes de los contratos de la muestra, sin determinar su exactitud y correcta liquidación, generando diferencias no soportadas en los informes de supervisión emitidos en cumplimiento de este proceso, sumado, que las actuaciones del apoyo a la supervisión se realizaron en escenarios diferentes, como es, un grupo realiza las visitas por componente, otro grupo liquida los cupos mensuales, a partir del mes de noviembre de 2015, el proceso es realizado por la firma interventora Hagen Audit Ltda.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Analizados los informes, resultado del proceso de supervisión y/o interventoría, no se determinaron novedades por descuentos en talento humano según lo descrito en el contrato, es decir, la novedad soportada que afectó la liquidación de cupos mensuales, según la Planilla Mensual de Meta Física, corresponde a la inasistencia de los niños y niñas adscritos a los diferentes jardines cofinanciados.

En visita administrativa con los Subdirectores Locales, quienes ejercen la supervisión de estos convenios de asociación de la puesta en marcha de los Jardines Cofinanciados, se determina que no se tiene implementada una metodología para la liquidación de cupos mes a mes, por ende, esta actividad se desarrolla de acuerdo al criterio de quien realiza la tarea, sin tener en cuenta particularidades que se presentan en la ejecución del convenio. Por lo anteriormente descrito, no fue posible determinar la correcta liquidación de los cupos atendidos por los operadores de las respectivas unidades operativas, Jardines Infantiles Cofinanciados, actividad de auditoría realizada bajo el marco legal enunciado, observando diferencias que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2
LIQUIDACION CUPOS JARDINES COFINANCIADOS VS PAGOS
CON CORTE A 31/12/2015

Contrato Número	Días Hábiles Operados	Días Calendario	Inasistencias	Valor según liquidación a 31/12/2015*	Valor pagado a 31/12/2015
3633-2015	182	268	2.658	\$ 443.459.106	\$ 437.283.997
3101-2015	206	306	2.771	\$ 617.856.230	\$ 612.416.744
3627-2015	206	306	1.239	\$ 271.922.699	\$ 277.188.010
2435-2015	208	308	2.589	\$ 739.537.709	\$ 738.043.226
3940-2015	205	303	772	\$ 396.253.076	\$ 393.010.914
6410-2015	195	289	4.528	\$ 551.515.147	\$ 545.859.424
6409-2015	195	289	5.876	\$ 730.079.293	\$ 715.692.077
8917-2015	166	244	9.682	\$ 716.475.820	\$ 664.228.652
3638-2015	205	303	1.958	\$ 346.017.855	\$ 350.818.633
1336-2015	215	316	5.184	\$ 713.913.579	\$ 723.160.703
3639-2015	205	303	1.725	\$ 354.195.807	\$ 351.945.243
5161-2015	195	289	1.512	\$ 431.114.752	\$ 422.579.938

Por un control fiscal efectivo y transparente

Contrato Número	Días Hábiles Operados	Días Calendario	Inasistencias	Valor según liquidación a 31/12/2015*	Valor pagado a 31/12/2015
9982-2015	136	200	3.161	\$ 930.955.565	\$ 921.361.899
1333-2015	212	313	4.798	\$ 771.559.523	\$ 763.223.618
3628-2015	204	302	3.586	\$ 860.813.743	\$ 854.562.700
1460-2015	210	310	2.232	\$ 809.613.875	\$ 802.102.996

Fuente: Equipo auditor

*Resultado de la información reportada en la Meta Física, tomando los valores de cada estructura de costos, así:

- Valor costo día: (Costos Fijos SDIS + Componente Administrativo SDIS)/Total días del contrato
- Valor costo día hábil de operación: Costos variables SDIS/ Días hábiles de operación
- Se liquidó cada mes con un cumplimiento del 100% de atenciones y se descuenta las inasistencias, que se determinan de lo reportado en la Meta Física, valorada cada inasistencia por el valor del Costo Cupo Variable Día Hábil SDIS.

Así las cosas, se presenta incertidumbre en los valores pagados por estos conceptos, teniendo en cuenta que existen carencias en la estandarización de las actividades a seguir en el proceso de liquidación de cupos para el pago mensual de la operación de los jardines cofinanciados.

Además carecen de registros y controles, que permitan probar el real cumplimiento de lo pactado en el contrato y su anexo técnico; motivo por el cual los valores a descontar por Talento Humano incompleto, no contratado o cuando una misma persona perciba doble asignación de salario/honorario, y por cobertura son inciertos, por lo que se aplican costos variables, sobre el número de cupos no atendidos, para poder determinar la correcta liquidación de éstos, porque en los registros soporte de los pagos, como es la factura y el formato MC-14, no se registra las novedades presentadas y que afectaron la liquidación y por ende, el pago. Contraviniendo lo establecido en la Ley 87 de 1993, Artículo 2, Literales a, c y g. y el memorando interno No. 503 del 7 de enero de 2015. por el cual se adopta el Manual de contratación y Circular 5 del 17 de febrero de 2015, procedimiento para la liquidación de los contratos.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Una vez analizada la respuesta se observa lo siguiente:

Así como lo afirma la SDIS en su respuesta, el control y la supervisión para la liquidación de cupos es realizada por los supervisores de cada contrato, así mismo estos utilizan un formato en el cual registran los datos para la liquidación de los

Por un control fiscal efectivo y transparente

cupos; no obstante, y como se manifiesta en esta observación, mediante una visita fiscal con estos supervisores, se pudo determinar que no existe un método procedimentado para la liquidación de cupos; que si es bien, que los supervisores de estos contratos tienen unas directrices de como liquidar, queda a su criterio determinar que se tiene y que no se tiene en cuenta para realizar esta labor.

2.1.1.2 Hallazgo administrativo por debilidad en la gestión documental

El proceso de gestión documental evidencio debilidades, también manifestadas en informes de auditoría anteriores, pero que a la fecha persisten.

No se atienden las disposiciones establecidas para gestión documental de las entidades del Estado, como tampoco los procedimientos internos que existen para tal fin. Lo anterior se evidencio en carpetas de expedientes contractuales con exagerado volumen de folios archivados, tal es el caso de los convenios 4386, 3940, 3101, 3633, 1333, entre otros, cuyas carpetas se componen de hasta 591 y 400 folios respectivamente. Esta situación genera dificultades para la consulta de los expedientes y un grande riesgo de pérdida y deterioro de la información, máxime cuando se trata del denominado archivo de consulta de la entidad y con información contentiva sobre la ejecución de recursos públicos.

Aunque dentro del proceso de Gestión de Bienes la entidad cuenta con un lineamiento para organización de archivos institucionales², este no se cumple para el caso del proceso de archivo de los convenios analizados por este Ente de Control.

Lo anterior configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia del Artículo 4º de la ley 594 de 2000 y numerales 1º y 5º de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

La observación manifiesta la debilidad que se presenta con el manejo y las disposiciones de la gestión documental de la SDIS, de igual manera se exponen casos de algunos de los expedientes evaluados, tales como: 4386, 3940, 3101, 3633, 1333, no obstante se manifiesta que no son solo estos los expedientes que presentan dicha situación.

² Mem. INT 71952 de 17/12/2014

Por un control fiscal efectivo y transparente

La SDIS manifiesta que dichos expedientes ya se encuentran debidamente archivados, no obstante no se encuentran evidencias de esto; de igual manera es claro que esta observación no está encaminada a discutir las falencias en el archivo de estos expedientes, sino por el contrario de la debilidad que se presenta en la gestión archivística de la entidad y que estos casos son algunos de entre otros.

2.1.2 Plan de Mejoramiento:

Alcance y Muestra

Se realizó el seguimiento a 107 acciones de mejora de las vigencias 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 del plan de mejoramiento, suscrito por la Secretaria de Integración Social - SDIS originadas en las auditorías realizadas en esas vigencias por este organismo de control, con el siguiente resultado:

Cuadro No.3
ESTADO DE LAS OBSERVACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2014

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular vigencia 2011	3.11.1-2011	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.1.8-2012	Sistema de Control Interno	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.2.1-2012	Estados Contables	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.2.3-2012	Estados Contables	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.3.1-2012	Presupuesto	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.3.2-2012	Presupuesto	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.3.3-2012	Presupuesto	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral	2.3.5-2012	Presupuesto	Cerrada

Por un control fiscal efectivo y transparente

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION
Modalidad Regular - Periodo auditado 2012			
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.4.8-2012	Contratación	Cerrada
Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular - Periodo auditado 2012	2.7.3-2012	Acciones Ciudadanas	Cerrada
Auditoria Especial a los Proyectos de los Planes de Desarrollo Bogotá Positiva (497) y Bogotá Humana (735) Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá.	2.1.6-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial a los Proyectos de los Planes de Desarrollo Bogotá Positiva (497) y Bogotá Humana (735) Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá.	2.2.2 -2013	Planes, programas y proyectos.	Cerrada
Auditoria Especial de los Proyectos 760 y 764 - 27/08/2013	2.3.1.1-2013	Contratación	Cerrada
Auditoria Especial de los Proyectos 760 y 764 - 27/08/2013	2.3.1.1-2013	Contratación	Cerrada
Auditoria Especial de los Proyectos 760 y 764 - 27/08/2013	2.3.1.1-2013	Contratación	Cerrada
Auditoria Especial de los Proyectos 760 y 764 - 27/08/2013	2.3.2.3-2013	Contratación	Cerrada
Auditoria al Proyecto 739 Construcciones Dignas, Adecuadas Y Seguras - Jardines Modulares 10/12/2013	2.1-2013	Planes, Programas y Proyectos	Cerrada
Auditoria al Proyecto 739 Construcciones Dignas, Adecuadas Y Seguras - Jardines Modulares 10/12/2013	2.2-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria al Proyecto 739 Construcciones Dignas, Adecuadas Y Seguras - Jardines Modulares 10/12/2013	2.2-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013 11-12-20°3	2.1.1-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada

Por un control fiscal efectivo y transparente

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION
Auditoria Especial al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013.-11/12/2013	2.1.7-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013.- 11/12/2013	2.1.8-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial al Convenio Interadministrativo de Asociación No. 3517 de 2013.-. 11/12/2013	2.1.9-2013	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Modalidad Especial a la Gestión Fiscal "Evaluación de los controles al SIRBE para la asignación de los servicios sociales que presta la SDIS" 28/03/2014	2.1.1-2014	Contratación	Cerrada
Auditoria Modalidad Regular a la Gestión Fiscal Vigencia 2013 - 09/05/2014	2.1.1.1-2014	Contratación	Cerrada
Auditoria Modalidad Regular a la Gestión Fiscal Vigencia 2013 - 09/05/2014	2.1.1.3-2014	Contratación	Cerrada
Auditoria Modalidad Regular a La Gestión Fiscal Vigencia 2013 - 09/05/2014	2.3.1.2-2014	Estados contables	Cerrada
Auditoria Modalidad Regular a la Gestión Fiscal Vigencia 2013 - 09/05/2014	2.3.1.2-2014	Estados contables	Cerrada
Auditoria Especial a la Gestión Fiscal del Proyecto 735: "Desarrollo Integral de Primera Infancia en Bogotá D.C.".-26/06/2014	2.1.1.-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial a la Gestión Fiscal del Proyecto 735: "Desarrollo Integral de Primera Infancia en Bogotá D.C." 26/06/2014	2.1.7-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoria Especial a la Gestión Fiscal del Proyecto 735: "Desarrollo Integral de Primera Infancia en Bogotá D.C." 26/06/2014	2.1.8-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada

Por un control fiscal efectivo y transparente

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION
Auditoría Especial a la Gestión Fiscal del proyecto 742: Atención Integral para las Personas Mayores: Disminuyendo la Discriminación y la Segregación Socioeconómica - 20140627	2.1.1.	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial a la Contratación del Proyecto 739: "Construcciones Dignas, Adecuadas y Seguras" 2014-09-26	2.1.1-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial a la Contratación del Proyecto 739: "Construcciones Dignas, Adecuadas y Seguras" 2014-09-26	2.1.3-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial SDIS Proyecto 750 - 29/09/2014	2.1.5-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial SDIS Proyecto 750 - 29/09/2014	2.1.7-2014	Proyecto 750	Cerrada
Informe Auditoría Especial a la Gestión - 12/12/2014	2.2-2014	Planes, programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial a la Gestión Fiscal Del Proyecto 741- 12/12/2014	2.4-2014	Planes programas y proyectos	Cerrada
Auditoría Especial A La Contratación Con Entidades Sin Ánimo De Lucro Celebrada En el Marco del Decreto 777 de 1992 - 20141212	2.1.	Contratación	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 -PAD 2015.-.27/05/2015	2.2.1.1.6-2015	Control fiscal interno	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 – PAD 2015.-. 27/05/2015	2.2.1.4.2-2015	Gestión presupuestal	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 –PAD. 2015.-.27/05/2015	2.2.1.4.3-2015	Gestión presupuestal	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 –PAD. 2015.-. 27/05/2015	2.2.2.1.1-2015,	Planes programas y proyectos	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 – PAD.2015.-. 27/05/2015	2.2.2.1.3-2015	Planes programas y proyectos	Cerrada
Informe Auditoría Regular Vigencia 2014 –PAD. 2015.-. 27/05/2015	2.2.2.1.5-2015	Planes programas y proyectos	Cerrada

Por un control fiscal efectivo y transparente

ORIGEN	No. HALLAZGO-VIGENCIA	COMPONENTE	ESTADO DE LA OBSERVACION
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 – PAD.2015.-. 27/05/2015	2.2.2.1.6-2015	Planes programas y proyectos	Cerrada
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 –PAD. 2015.-. 27/05/2015	2.2.3.1.1-2015	Estados contables	Cerrada
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 –PAD. 2015.-. 27/05/2015	2.2.3.1.2-2015	Estados contables	Cerrada
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 -PAD 2015 -27/05/2015	2.2.3.1.3-2015	Estados contables	Cerrada
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 -PAD 2015-27/05/2015	2.2.3.1.4-2015	Estados contables	Cerrada
Informe Auditoria Regular Vigencia 2014 -PAD 2015.-.27/05/2015	2.2.3.1.5-2015	Estados contables	Cerrada
Informe De Auditoria De Desempeño A La Ejecución De Los Recursos Asignados A: Proyecto 721 "- Meta 7. 26/06/2015	2.1.4.-2015	Auditoria De Desempeño Proyecto 721 y 742	Cerrada
Informe de Auditoria de Desempeño "Inversión Territorial no Georreferenciable ejecutada en cumplimiento a la Meta No. 6 del Proyecto 730" - CODIGO 261.- 26/08/2015	3.1.3-2015	Meta 6 Proyecto 730 no Georreferenciable	Cerrada
Informe de Auditoria de Desempeño "Inversión Territorial no Georreferenciable ejecutada en cumplimiento a la Meta No. 6 del Proyecto 730" - CODIGO 261.-.26/08/2015	3.1.7-2015	Meta 6 proyecto 730 no georreferenciable	Cerrada
Informe de auditoría de Desempeño- "Seguimiento de los contratos y/o convenios celebrados dentro del marco del artículo 355CN vigencia 2014" - CODIGO 262.-. 26/08/2015	3.1-2015	Contratación	Cerrada
Informe de Auditoría de Desempeño "Seguimiento De Los Contratos y/o Convenios celebrados dentro del Marco del Artículo 355 C.N. Vigencia 2014" - Código 262.-. 26/08/2015	3.3 -2015	Contratación	Cerrada

Fuente: Equipo Auditor Papeles de trabajo

Por un control fiscal efectivo y transparente

Esta auditoría hizo seguimiento a la eficiencia de las acciones el cual arrojó el 100% de cumplimiento y en cuanto a la capacidad de la acción para subsanar la situación evidenciada por esta Contraloría y el impacto de su cumplimiento en el uso de los recursos públicos y el mejoramiento de la gestión.

De la información reportada por la Entidad en el SIVICOF, se evidencia que el Plan de Mejoramiento presenta falencias en cuanto al cargue de la información relacionada con la vigencia del PAD, tales como los hallazgos números 2.1.1, 2.1.1.1, 2.1.1.3. Relacionados en la muestra.

2.1.3 Gestión Contractual

Alcance y Muestra

De acuerdo a la información suministrada por la SDIS³, durante la vigencia 2015 se suscribieron 13.614 contratos por valor de \$ 747.586.073.996, mediante los cuales se ejecutaron los siguientes proyectos de inversión correspondientes al Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016:

Cuadro No 4
RESUMEN CONTRATACION POR PROYECTOS SDIS

PROYECTO	No. CONTRATOS	VALOR	VALOR ADICION
721 (Misional)	654	\$47.044.297.632	\$ 9.394.384.471
730 (Misional)	439	\$136.595.761.634	\$ 16.495.614.434
735 (Misional)	8836	\$269.665.493.785	\$ 31.188.721.462
738 (Misional)	60	\$3.695.802.899	\$ 876.083.833
739 (Misional)	538	\$20.527.165.019	\$ 2.673.727.247
741 (Misional)	517	\$21.147.888.967	\$ 451.103.520
742 (Misional)	508	\$49.882.287.362	\$ 6.016.876.196
743 (Misional)	727	\$19.177.452.690	\$ 3.174.187.593
749 (Misional)	82	\$2.470.822.000	\$ 203.547.434

³ Relación de contratos entregada en CD- Respuesta a memorando radicado ENT -5306 de fecha 2 de febrero de 2016.

Por un control fiscal efectivo y transparente

PROYECTO	No. CONTRATOS	VALOR	VALOR ADICION
750 (Apoyo)	308	\$13.823.824.526	\$ 5.781.030.612
753 (Misional)	112	\$4.141.926.674	\$1.856.916.061
758 (Apoyo)	67	\$2.381.343.999	\$107.399.400
759 (Apoyo)	128	\$9.016.824.734	\$1.741.066.613
760 (Misional)	444	\$15.386.405.561	\$1.475.796.143
764 (Misional)	66	\$14.413.721.768	\$136.430.333
765 (Misional)	100	\$ 3.356.374.000	\$611.658.392
974 (Apoyo)	15	\$507.104.361	\$79.653.200
ESPECIE	3	\$28.824.973.930	\$268.499.033
FUNC(Apoyo)	10	\$1.518.778.014	\$1.743.627.497
TOTAL	13.614	\$663.578.249.555	\$84.276.323.474

Fuente: Subdirección de Contratación SDIS Febrero 17/2016

La muestra auditada asciende a cuarenta y tres (43) contratos por un monto de \$87.724.146.971 y representan el 11.7% y se relacionan a continuación:

Cuadro 5
MUESTRA DE CONTRATACIÓN

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
1333-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Ciudad Bolívar con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. Semillitas de Amor	1.473.002.228
1336-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de San Cristóbal con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. CASTILLO SAN LUCAS	1.361.428.982

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
1460-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado LAS FLORES	1.075.010.640
2435-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Kennedy con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. ARCO IRIS DE AMOR.	1.067.934.334
3101-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Usaqué con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado. CONTADOR- EL JARDIN	\$50.532.761
3627-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Rafael Uribe Uribe con la puesta en funcionamiento del jardín infantil cofinanciado c.c. pincel de alegría	365.003.757
3628-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Suba con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. DULCE MARIA	1.190.970.003
3633-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Kennedy con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado FUNDANGEL VILLAMIL	504.928.239
3638-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Bosa con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado SAN ANGEL	474.367.296
3639-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Suba con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciad C.C. Villa María FUNANDES	489.390.216
3883-2015	760	Prestación de Servicios	Prestación de servicios profesionales para el direccionamiento, coordinación, acompañamiento y evaluación de los servicios sociales de Infancia y	97.770.400

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
		Profesionales	Adolescencia a partir de la implementación de estrategias de atención integral y el fortalecimiento de los enfoques de la protección integral, diferencial y de género, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 y la política de infancia y adolescencia de Bogotá, D.C. 2011-2021.	
3940-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Ciudad Bolívar con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado MI PEQUEÑO REFUGIO	534.442.259
4386-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, a fin de brindar atención integral en educación inicial a niños y niñas de cero (0) a cinco (5) años de edad, con excepción de niños y niñas con discapacidad, que podrán permanecer hasta los cinco (5) años once (11) meses, residentes en las diferentes localidades del distrito capital	12.678.185.385
5161-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Kennedy con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado. FUNDACION PEPASO	614.689.682
6409-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Suba con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado C.C. FANA	1.068.365.101
6410-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de Ciudad Bolívar con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil Cofinanciado SONRISAS Y CUENTOS RURAL PASQUILLA	801.980.956
6534-2014	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la atención integral y educación inicial de los niños y niñas en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de San Cristóbal con la puesta en funcionamiento del jardín Infantil Cofinanciado C.C. Castillo San Lucas.	1.327.191.247
6948-2015	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la carrera 17 n. 49a 48 (principal), de la localidad de barrios unidos de la ciudad de Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social	70.903.440
7486-2014	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la calle 60 a sur n.76 b 18/20 de la localidad de Ciudad Bolívar Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta	16.919.976

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
			la Secretaría Distrital de Integración Social	
7572-2014	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento un inmueble ubicado en la diagonal 51 b sur n.28-32 y diagonal 49 a sur no. 28-32 de la localidad de Tunjuelito Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social	28.713.804
7724-2014	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la calle 50 bis sur n.89-39 (actual) y calle 50 sur no. 109 b 39 y/o calle 50 bis sur no. 102 f 39 de la localidad de Bosa Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social	12.280.992
7883-2014	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento dos inmuebles ubicados en la Cra. 17 n.65 a 29/31 (actual) y Cra 17 no.65 b 29 sur y Cra 17 no. 65 a 39 de la localidad de Ciudad Bolívar Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social	36.215.208
8179-2015	730	Convenio Interadministrativo	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) comedores comunitarios - centro de referencia y desarrollo de capacidades (CRDC) en cumplimiento del proyecto 730 "alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad", a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional o en riesgo de padecerla, con el fin de garantizar el derecho efectivo a la alimentación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el anexo técnico.	6.083.069.306
8506-2015	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento el inmueble ubicado en carrera 13 n. 1b - 31 (principal), de la localidad de Santa Fe de la ciudad de Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social.	23.012.520
8683-2015	730	Contrato de Mandato	El comisionista comprador actuando en nombre propio y por cuenta de la Secretaría Distrital de Integración Social, quien en virtud de este contrato de comisión ostenta la calidad de comitente comprador, celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la bolsa mercantil de Colombia -BMC-, la negociación o negociaciones necesarias para el suministro de alimentos perecederos y no perecederos por grupos, canasta complementaria de alimentos y paquete alimentario de contingencia, para garantizar los servicios sociales que presta la Secretaría Distrital de Integración Social.	697.681.635
8917-2015	730	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de	1.073.738.795

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
			USME con la puesta en funcionamiento del JARDÍN INFANTIL COFINANCIADO C.C. ACUNAR NIDO DE AMOR	
9506-2015	730	Contrato de Mandato	El comisionista comprador actuando en nombre propio y por cuenta de la secretaria distrital de Integración social, quien en virtud de este contrato de comisión ostenta la calidad de comitente comprador, celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la bolsa mercantil de Colombia s.a. -BMC-, la negociación o negociaciones necesarias para "el servicio de suministro y adquisición de bonos canjeables redimibles por alimentos para la población participante de los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social en puntos de canje propios del comitente vendedor".	1.471.415.488
9982-2015	735	Convenio de Asociación	Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA con la puesta en funcionamiento del Jardín Infantil cofinanciado c.c. piedra verde Celestin Freinet	1.409.808.239
10201-2015	739	Arrendamiento de bienes inmuebles	El arrendador entrega al arrendatario a título de arrendamiento el inmueble construido en dos (2) lotes de terreno ubicados en la carrera 81 n. 56-67 sur (principal) y en la carrera 81 n. 56-75 sur de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá para ser destinado a los servicios de bienestar social que presta la Secretaría Distrital de Integración Social	41.222.432
10540-2015	ESPECIE	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos y físicos entre el fondo de desarrollo local de los mártires y la secretaria distrital de integración social para desarrollar el proyecto ciudadela humanidad en la localidad de los mártires en la zona del Bronx, de conformidad con la línea de inversión creada por la circular del consejo distrital de política económica y fiscal CONFIS No. 02 de diciembre 02 de 2014."	28.030.995.736
10684-2015	739	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos con el fin de realizar las adecuaciones locativas del Edificio CEADS ubicado dentro del inmueble del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, el cual será entregado para el uso permitido a la Secretaría Distrital de Integración Social -Subdirección Local Antonio Nariño-Puente Aranda a título de comodato.	1.093.921.447
11144-2014	739	Contrato de Obra	Obras de ampliación, modificación, demolición parcial y reforzamiento estructural para el jardín infantil San Jorge ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe	1.693.409.352
11868-2015	730	Contrato de Interventoría	Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica y financiera que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos, convenios, contratos de comisión y las operaciones de bolsa que se deriven de estos, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades que presten suministro alimentario a través del proyecto 730 "alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad".	2.458.601.325

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
11974-2015	730	Contrato de Interventoría	Realizar una interventoría especializada técnica, administrativa, jurídica y financiera que garantice y verifique la ejecución y cumplimiento del objeto contractual de los contratos, convenios, contratos de comisión y las operaciones de bolsa que se deriven de estos, para la implementación de los diferentes servicios y modalidades que presten suministro alimentario a través del proyecto 730 "alimentando capacidades: desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad".	1.171.996.140
12536-2015	721	Contrato de Compraventa	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables por vestuario y regalos de navidad, con destino a los beneficiarios-as de los diferentes proyectos de la secretaria distrital de integración social.	198.990.000
12537-2015	721	Contrato de Compra Venta	Adquisición de bonos o tarjetas canjeables por vestuario y regalos de navidad con destino a los beneficiarios-as de los diferentes proyectos de la secretaria distrital de integración social	109.875.000
12642-2015	721	Contrato de Suministro	Suministro y distribución de pañales desechables con destino a los(as) usuarios(as) de los diferentes proyectos de la secretaria distrital de integración social - SDIS.	1.311.705.244
12745-2015	735	Contrato de Interventoría	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, de los contratos y convenios que en materia de educación inicial desde el enfoque de atención integral a la primera infancia estén suscritos y/o sean suscritos por la secretaria distrital de integración social - (SDIS).	1.107.938.040
13006-2015	721	Contrato de Suministro	Adquisición y distribución de uniformes escolares para los niños, niñas y adolescentes institucionalizados en los centros proteger de la secretaria distrital de integración social.	87.368.585
10316-2015	721	Otros tipos de convenio	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, QUE INCIDA EN SU DESARROLLO PERSONAL, FACILITE SU INTERACCIÓN EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN REDES, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y LA GARANTIA DE SUS DERECHOS.	565.704.540
10549-2015	721	Otros tipos de convenio	AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MULTIPLE, QUE INCIDA EN SU DESARROLLO PERSONAL, FACILITE SU INTERACCIÓN EN EL ENTORNO FAMILIAR Y SU PARTICIPACIÓN EN REDES, ORIENTADA AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA Y LA GARANTIA DE SUS DERECHOS.	992.936.241
785000	730	Operación de Mercado Abierto	Compra de alimentos primera Infancia - Compañía Internacional de Alimentos Agropecuarios CIALTA S.A.S	1.965.400.000

Por un control fiscal efectivo y transparente

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos
80500	730	Operación de Mercado Abierto	Compra de alimentos primera Infancia – Unión Temporal Censosud Colsubsidio	10.795.130.000

Fuente: Equipo Auditor- Plan de trabajo. Es importante aclarar que la muestra de contratación inicialmente definida en el Plan de trabajo fue modificada con el Acta de Comité Técnico No.15 del 20 de mayo de 2016

Resultados de la Evaluación:

De los contratos evaluados se establecieron las siguientes observaciones:

2.1.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la suscripción de Convenios de Asociación y utilización de modalidad de contratación directa.

Para el año 2015, la Secretaria Distrital de Integración Social, suscribió noventa y cuatro (94) convenios con Asociaciones Sin Ánimo de Lucro – ESAL- para la cofinanciación de Jardines Infantiles

Los convenios de asociación se suscriben aplicando el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998⁴, y el Decreto Reglamentario No.777 de 1992; y que deben tener por objeto la realización de actividades o programas propios del objeto misional de la Organización Sin Ánimo de Lucro ; así mismo, en el entendido que no debe existir contraprestación directa a favor de la entidad, en tanto el objeto sea adelantar programas o prestar servicios propios de la misionalidad de la SDIS.

En el análisis de la ejecución de los convenios de asociación, se pudo observar que estos mismos en su estructura, ejecución y obligaciones son en realidad un negocio jurídico que tiene por objeto el suministro o la adquisición de bienes o servicios.

⁴ **Artículo 96°.-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Para el caso auditado, estos fueron suscritos con el fin de “prestar servicios de atención a la primera infancia”, en los cuales esta entidad de Control evidencia que carece de soportes que le permitan probar el aporte de la entidad sin ánimo de lucro; bien sea en dinero o especie; incluso, en algunos casos, la experiencia, el domicilio de la organización Sin Ánimo de Lucro e incluso sus fines estatutarios, difieren de las actividades para las que se requiere tener experiencia, solvencia financiera e infraestructura física y administrativa para atender de manera independiente (sin recursos públicos o de cofinanciación de terceros) a la primera infancia. Por lo tanto, la justificación respecto de la idoneidad de éstas entidades, no ameritan la suficiencia para ser vinculadas al régimen excepcional previsto de las normas en cita usando la figura de Convenios de Asociación.

Lo anterior, en virtud de que en la ejecución de los convenios se observó que las Asociaciones Sin Ánimo de Lucro no cumplieron con la totalidad de los aportes a lo que se comprometen como asociadas, sea por no tener la capacidad operativa, administrativa o financiera para tal fin, desvirtuando así, esa figura de colaboración o asociación que es la que da origen a estos convenios.

De otra parte, llama la atención de ésta Contraloría, que la entidad desde los estudios previos y anexo técnico de los mismos, determina la Asociación con quien suscribirá el convenio, sin permitir la pluralidad de ofertas o propuestas, olvidando que aun tratándose de una contratación directa la SDIS debe observar los principios de la función administrativa dispuestos en artículo 209 de la Constitución Política y el deber de selección objetiva.

Finalmente, no se logró determinar de qué manera las Asociaciones Sin Ánimo de Lucro están contribuyendo o aunando esfuerzos para la prestación del servicio social de atención a la primera infancia, cuando en la estructura de costos se evidencia que el mayor aporte es de la SDIS y que en estos se contempla el pago de unos costos fijos y variables que en nada son de beneficio para la población objeto de atención.

Lo anteriormente descrito, constituye trasgresión de lo establecido en el artículo 6º y 209 de la Constitución Política Nacional, artículos 23, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 610 de 2000; por tanto incurre en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 34 Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Este grupo auditor no censura la modalidad con la cual SDIS está contratando, sino la carencia de idoneidad de los asociados y el no cumplimiento a los

Por un control fiscal efectivo y transparente

principios de contratación, toda vez que la entidad desde los estudios previos y anexo técnico de los mismos, determina con quien suscribirá el convenio, sin permitir la pluralidad de ofertas o propuestas, de igual manera la no existencia de una propuesta técnica por parte del asociado, para la presentación del servicio social.

2.1.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por debilidad en la supervisión y/o interventoría de los convenios de asociación

En la revisión de la ejecución de los convenios de asociación mencionados, este Ente de Control encuentra serias debilidades en el proceso de supervisión, las cuales son reiterativas en los procesos auditores adelantados al sujeto de control Fiscal.

En los informes de supervisión y actas de visitas se evidencian observaciones relacionadas con cada uno de los componentes del convenio, las cuales no son resueltas en su oportunidad, hechos que se presentan de forma reiterada durante toda la ejecución del convenio sin exigirse la solución inmediata de las observaciones realizadas.

Para el caso de la vigilancia de la ejecución de los recursos de los convenios, específicamente los asignados para el concepto de gasto denominado “componente administrativo” que se estipula dentro de la estructura de costos, se observó la deficiente labor de supervisión por parte de la SDIS por tanto, dicha incertidumbre hace imposible determinar con exactitud el valor de los aportes realizados por el Asociado y si estos corresponden a lo exigido en el convenio.

Lo anterior, como consecuencia de la falta de orden en la contabilidad del asociado, y la no entrega por parte de la SDIS de los soportes financieros que evidencien la ejecución de los recursos, sea por su inexistencia o por la falta de cumplimiento de una las obligaciones del Asociado, como es llevar contabilidad de la ESAL.

Así, en la revisión de los soportes puestos a disposición como son: instrumento acta de visita y el anexo financiero,(mediante el cual se verifica la ejecución presupuestal de cada uno de los componentes de gasto); que se encuentran diligenciados en forma incompleta en algunos casos están escritos con lápiz o enmendados con corrector. Circunstancias que anulan la validez del documento y su capacidad de ser oponible a terceros. Estos documentos enmendados son los que dan cuenta o certifican al veracidad de la ejecución presupuestal y se

Por un control fiscal efectivo y transparente

convierten en instrumentos que posteriormente serán utilizados para determinar y avalar pagos a los asociados.

Para citar un ejemplo: el componente administrativo, de los convenios No. 9982 y 3628, se evidencio en el denominado instrumento de apoyo de visita a la supervisión la siguiente nota:

“los rubros ejecutados por el asociado (dotación, material de consumo, material didáctico y gastos administrativos) son evidenciados con certificación firmada por el revisor fiscal”, para el convenio No. 3628 se encuentra: “Los gastos de cofinanciación son certificados por revisor fiscal”. (Carpeta actas supervisión folio 92).

Lo anterior evidencia que el control y vigilancia a la ejecución presupuestal se determina y aprueba a través de certificación del Revisor Fiscal y Representante Legal de la Asociación, mas no con la verificación de los documentos correspondientes como facturas y /o cuentas de cobro que especifiquen el valor y concepto de cada uno de los gastos, siendo éste el mecanismo idóneo para cotejar la inversión de los recursos públicos.

Los Servidores Públicos designados para ejercer la supervisión, no cuentan con criterios estandarizados y únicos que le permitan al asociado tener claridad frente a la forma de ejecutar los recursos, especialmente para el componente administrativo, esta situación fue manifestada por algunas asociaciones, con anotaciones hechas en las diferentes actas de visitas del equipo de apoyo a la supervisión.

Por lo anterior se considera que existe inobservancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, *“Supervisión e interventoría contractual”* y *“facultades y deberes de los supervisores e interventores”*, respectivamente; el capítulo 6.3.1 Supervisión o Interventoría del Manual de Contratación de la SDIS expedido mediante Resolución del 30 de octubre de 2007, el principio de responsabilidad 4.2.3 del mismo manual, el numeral 1º del artículo 34 Ley 734 de 2002; el numeral 1 del artículo 26º de la ley 80 de 1993; artículo 3 de la Ley 610 de 2000 y del artículo 8º de la ley 42 de 1993.

Análisis de la respuesta:

En esta observación se citaron como ejemplo el caso de dos convenios de asociación No. 9982 y 3628, lo que indica que no solo en estos casos se encontró la debilidad en la supervisión y/o interventoría de esta clase de convenios.

Por un control fiscal efectivo y transparente

- La contraloría de Bogotá en reiteradas ocasiones ha manifestado la debilidad de la supervisión, dado que, se ha evidenciado que solo mediante una lista de chequeo no es suficiente realizar la evaluación y determinación del grado de cumplimiento en la obligaciones contractuales, de igual manera mediante esta auditoría de regularidad se dictaminaron otras observaciones a los convenios de asociación, lo que demuestra que ha existido una debilidad tanto en la supervisión como interventoría de estos, ya que de no ser así no se configurarían dichas observaciones.
- La respuesta de la SDIS no desvirtúa la observación, toda vez que, en la ejecución de esta auditoría se pudo evidenciar que la SDIS tiene un manual donde se procedimiento el ejercicio de la supervisión, no obstante los supervisores y el equipo de apoyo a estos, no cuentan con criterios estandarizados y únicos que le permitan al asociado tener claridad frente a la forma de ejecutar los recursos, tal como lo manifiestan los asociados, que un supervisor puede llegar avalar pagos por un concepto que más adelante no le avala un supervisor diferente, lo que demuestra lo dicho anteriormente.
- Este grupo auditor no hace referencia únicamente a la interventoría realizada por la firma HAGGEN AUDIT LTDA, máxime cuando en la mayoría del tiempo de ejecución de estos convenios se realizó una supervisión por parte de la SDIS directamente.
- En conclusión, los argumentos presentados por la SDIS en su repuesta no desvirtúan de ninguna manera las falencias y debilidad que se presentaron en la supervisión e interventoría de los convenios de asociación, por lo cuanto este grupo auditor considera mantener en pie esta observación y configúrala como un hallazgo.

2.1.3.3 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la carencia de idoneidad de las asociaciones sin ánimo de lucro

Dentro de los requisitos para la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, establecidos en el artículo 1º del Decreto 777 de 1992, se expone:

*“Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro **y de reconocida idoneidad** (...) (Negrilla fuera de texto).*

Por un control fiscal efectivo y transparente

A la vez, el Artículo 1º del Decreto 1403 de 1992⁵ dispone:

"Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado".

Ahora, la reconocida idoneidad,

"debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, que de surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 209 de la CPN"⁶;

En los convenios suscritos, la estricta aplicación del concepto de idoneidad, se pasa por alto, pues la SDIS expide un documento donde mediante la Subdirección Local Para la Integración Social y la Subsecretaría Distrital certifica la reconocida idoneidad de la Asociación, sin esgrimir los respectivos criterios que den cuenta del análisis de la capacidad técnica, experiencias exitosas en la operación de programas de primera infancia, capacidad operativa, administrativa y financiera, y capacidad de entregar los aportes exigidos por parte de la ESAL.

Por ejemplo, para el caso del convenio 3940 de 2015, suscrito con la Fundación Comité Cívico de la Estrella del Sur, donde en visita de campo realizada por el equipo auditor se evidenció que la Fundación no contaba ni siquiera con una sede administrativa, tampoco entregó soportes financieros relativos a la ejecución del convenio.

La misma situación se presentó en otros convenios donde presentaron eventos de mora en el pago al talento humano que llevaba a cabo la atención de los niños y niñas, justificándose la asociación en la demora en el pago por parte de la SDIS, situación que evidencia que son asociaciones que no estaban operativamente aptas para prestar el servicio, sino que es la SDIS quien las sostiene financieramente.

La reconocida idoneidad de una ESAL asegura que la prestación de los servicios se adelante de manera exitosa, sin poner en riesgo la continuidad y calidad de estos mismos, situación que no es estrictamente observada por la SDIS y que representa la trasgresión del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, artículo 1 del Decreto 1403 de 1992 y el numeral 1º del artículo 34 Ley 734 de 2002.

⁵ Por el cual se modifica el Decreto 777 de 1992.

⁶ Concepto 80112 EE55126 Contraloría General de la Nación

Por un control fiscal efectivo y transparente

Análisis de la respuesta:

La idoneidad no solamente se predica de los soportes documentales presentados por la asociación en el momento de suscribir un contrato, sino es también el resultado de la verificación que se le dé previamente aspectos como: el lugar donde se pretenden prestar los servicios sociales, el cumplimiento de la planta física, las características y el cumplimiento del perfil de los profesionales que prestan el servicio social, el cumplimiento de normas de habilitación para la debida prestación del servicio; es de esta verificación y evaluación que se puede determinar si en realidad la entidad con la que se pretende asociar es idónea para suplir la necesidad social que se presenta.

- De igual forma no es suficiente la presentación de un documento que certifique que si se cuenta con el tiempo de experiencia necesitado, ya que como lo expresa la SDIS en la respuesta, dicha experiencia debe tener unos resultados satisfactorios, y en estos documentos no se evidencia si los resultados fueron de hecho de esta manera.

- Así mismo, se vislumbra que, si las asociaciones tuvieran la debida idoneidad, no presentarían dificultades en la ejecución del convenio, presentando reiterados observaciones y requerimientos por parte de la supervisión y/o interventoría

2.1.3.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por recursos no soportados dentro de la ejecución de Convenios de Asociación por valor de \$282.348.583.

Primero que todo, es de anotar que en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, en el inciso segundo determina que:

“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales”.

Por tanto, faculta a las Contralorías para realizar control fiscal a la gestión fiscal, tal como lo describe el artículo 3 de la ley 610 de 2000 ; a su vez el artículo 65 de la ley 80 de 1993, que a su texto reza:

“Artículo 65º.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a

Por un control fiscal efectivo y transparente

las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales.”

Por tanto, aunque los convenios de asociación y demás contratos sobre los cuales se pronunciara este Ente de Control, no se encuentran liquidados, se ha realizado un control posterior sobre operaciones ya ejecutadas, y actuaciones del gestor fiscal concluidas, y que involucran la disposición de bienes públicos encaminados a la prestación de servicios sociales, actividades y procesos inherentes a la gestión fiscal de la SDIS.

De la revisión de los documentos allegados corroboran la ejecución financiera de los convenios, tanto la SDIS como las Asociaciones, presentan ausencia de documentación que soporte la totalidad de las operaciones y el adecuado manejo de los recursos públicos destinados de manera exclusiva a la atención a la primera infancia; de igual forma no es posible determinar el monto de los aportes de la Asociación, cuantificados bien se trate de aportes en dinero o en especie.

Dentro del componente administrativo planteado en la estructura de costos, se encontró que no existen soportes que den cuenta del gasto o inversión de los siguientes convenios:

Cuadro 6
CONVENIOS QUE CARECEN DE SOPORTES

Convenio	Valor no soportado
8917 de 2015	\$35.363.425
9982 de 2015	\$121.496.384
3633 de 2015	\$43.436.661
1460 de 2015	\$66.326.156
3627 de 2015	\$15.725.957
Total	\$282.348.583

Fuente: SDIS - Contratación

De los convenios mencionados, no se allegaron pruebas que permitan establecer la ejecución de la totalidad de los recursos, razón por la cual éste sujeto de control carece de estadísticas que permitan cuantificar los aportes realizados por las partes en lo atinente a los aportes administrativos anotados, lo que configura una observación administrativa con incidencia fiscal por valor de \$282.348.583, suma

Por un control fiscal efectivo y transparente

que corresponde al valor total de los recursos asignados para el componente administrativo en la estructura de costos de los convenios.

La Secretaria de Integración Social, está obligada a llevar a cabo estrictamente la supervisión de los mismos, de lo normado en el capítulo IV - A.- Control Sobre Entidades Sin Ánimo de Lucro, artículos 45 y 46 de la ley 190 de 1995⁷; del artículo 364 del Decreto 694 de 1989⁸ Estatuto Tributario, que consagra la obligación de la Entidades Sin Ánimo de Lucro de llevar contabilidad de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados; el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000⁹, por cuanto se determina que la gestión fiscal desplegada ocasiono un daño patrimonial teniendo en cuenta que la actividad de las partes, omitió la correcta adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, encaminado a atender la primera infancia que trajo como consecuencia una disminución de los recursos de inversión, que en ningún caso han tenido impacto positivo en la población objeto de atención de los proyectos 735 “desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá” y 730 “Alimentando Capacidades” propios del objeto misional de la SDIS, el daño se ocasiona por la falta de soportes que den cuenta de la ejecución exacta de los recursos públicos invertidos en la población objeto de atención.

Así mismo lo dispuesto en el numeral 6.1.2.3 – COMPONENTE ADMINISTRATIVO- FINANCIERO Y DE TALENTO HUMANO - Numeral 3 del anexo técnico del convenio:

“El asociado deberá registrar su actividad financiera y contable de acuerdo con lo establecido en el decreto 2649 de 1993, por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, y sus respectivos modificatorios”;

Con su actuación incurren en la conducta descrita en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

- Las solicitudes de Información radicadas por este ente de control fueron claras y todas estaban encaminadas a la verificación de la ejecución financiera de los convenios de asociación celebrados por la SDIS.

Por un control fiscal efectivo y transparente

-En repetidas ocasiones se realizó este requerimiento de información, tanto a la SDIS como a las Asociaciones y no se presenta la debida documentación que soporten las operaciones y pagos efectuados dentro del rubro de costos administrativos, se decide configurar esta observación con incidencia fiscal.

- En su respuesta, la SDIS solicita a este grupo auditor retirar esta observación, justificado en que, los convenios de asociación en relación no se han liquidado y por lo tanto el control fiscal realizado y los fundamentos de este no deben proceder, no obstante; como ya se manifestó, esta auditoria ha realizado un control posterior, dado que se evaluaron las operaciones y actuaciones que el gestor fiscal ha efectuado y que se encuentran concluidas.

- Dada la naturaleza de los convenios de asociación y como se indica en los anexos técnicos, los pagos de estos son de tracto sucesivo, toda vez que los recursos por obligación, deben ser pagados a mes vencido de ejecución, lo que indica que se afectan los recursos públicos con dichos pagos al asociado.

- En conclusión la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, ya que los argumentos presentados no dan respuesta directa a la observación, de igual manera no se presentan soportes que aclaren la situación que motiva esta.

2.1.3.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por pagos que no corresponden a la prestación del servicio de atención a la Primera Infancia dentro de los Convenios de Asociación cuyo valor asciende a \$ 86.904.671.

De la revisión de los documentos allegados por la SDIS y del libro auxiliar contable correspondiente a las Asociaciones contratadas, se evidencian pagos realizados que no corresponden a la prestación del servicio social pactado en los mismos, referidos de la siguiente manera:

Cuadro No.7
EROGACIONES QUE NO CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO

CONVENIO	DESCRIPCION	VALOR
1336- 2015	187 tarjetas día de la mujer que también se pagaron en abril de 2015. Factura 0512 de 03-30-2015	467.500
	Alquiler de disfraces	2.400.000
	Una lechona, platos y arepas 05-05-2015 factura	260.000

Por un control fiscal efectivo y transparente

CONVENIO	DESCRIPCION	VALOR
	2019	
	Pago incapacidad María Marulanda	387.000
	Cuenta cobro Luz Sáenz, transportes, celular, almuerzos, 40.000 entregados a padre de familia por crema cicatrizante	200.000
5161- 2015	Revisoría fiscal	3.158.000
	Honorarios contables	7.500.000
	Representación legal del Jardín Infantil	8.000.000
	5000 comprobantes egreso numerados de 5011 a 10000 factura de impresos médicos	1.218.000
	Actividad cabalgata factura expedida por eventos empresariales rancho JR	990.000
	Factura 14-07-2015 Anderson Gómez Camacho por presentación artística grupo juglares realizada en el carnaval del JI Kennedy Pepaso el 12 de julio de 2015.	1.018.820,00
	Factura expedida por German Alberto Sánchez realización de mural en el carnaval J.I. Kennedy Pepaso el 12 de julio de 2015	926.200,00
	factura pedro Alfonso Beltrán presentación artística el circo de la granja realizada el 12 de julio de 2015 en el carnaval JI pepaso Kennedy	3.149.180,00
	Alquiler de disfraces cuenta de cobro expedida por María Joya	300.000,00
	Cuenta de cobro Bolera Escape, actividad de bolos para el talento humano del Jardín infantil.	243.000,00
3638 – 2015	Servicios de contador	7.150.000
	Revisoría fiscal	550.000
	Asesor de presupuesto	2.200.000
3101-2015	CONTADOR	14.304.087

Por un control fiscal efectivo y transparente

CONVENIO	DESCRIPCION	VALOR
	APOYO ADMIN	4.482.884
6410-2015	Revisoría fiscal	14.000.000
1330-2015	Revisoría fiscal	14.000.000
	TOTAL	\$86.904.671

Fuente: SDIS- Papeles de trabajo Equipo Auditor

Dado que tanto los recursos que reciba la Asociación Sin Ánimo de Lucro, como los que esta misma aporta para la ejecución del convenio, deben ser invertidos únicamente en la ejecución del objeto del mismo, que es la atención integral y educación inicial de los niños y niñas en primera infancia, tal como lo determina el anexo técnico y la minuta en el literal a) obligaciones del asociado, obligaciones específicas, componente administrativo financiero y talento humano, numeral 22 de la cláusula tercera “obligaciones de las partes que establece:

“Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciban en razón del respectivo convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto del mismo”

Es notorio que los gastos señalados no están contemplados dentro de los contratos que hacen parte de los Proyectos 735 y 730 del Plan de desarrollo y menos aún a la atención de la primera infancia. Los hechos narrados configuran una observación administrativa con incidencia disciplinaria por inobservancia de los artículos 46 y 47 de la ley 190 de 1995¹⁰, artículo 11 del decreto 777 de 1992, los postulados la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el numeral 1º del artículo 34 de la 734 de 2002.¹¹

Así mismo, se trasgredió por parte de la entidad el artículo 3 y 6 de la ley 610 de 2000 lo que ocasionó un daño patrimonial¹², por cuanto se determina que la

¹⁰ **Artículo 46º.-** La entidad sin ánimo de lucro que dé aplicación diferente a los recursos que reciba del Estado a cualquier título, será sancionada con cancelación de la personería jurídica y multa equivalente al valor de los aplicados indebidamente, sin perjuicio de las sanciones penales que por tal hecho se pueden generar.

Artículo 47º.- El representante legal de una entidad sin ánimo de lucro que reciba recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa previsto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para los representantes legales de las entidades del sector público, cuando celebre cualquier tipo de contrato, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

¹¹ **Artículo 11º.-** Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

¹² **Artículo 6º.** Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de

Por un control fiscal efectivo y transparente

gestión fiscal no fue adecuada toda vez que presenta omisiones o ligerezas en la fase de planeación, administración, adjudicación, gasto y disposición de los recursos públicos en orden a atender a la primera infancia en cumplimiento, de los citados Proyectos, por cuanto disminuyó la cuantía de los recursos a invertir.

Esta gestión se refleja en la calidad de los servicios ofrecidos, en la prestación del servicio social y en la imposibilidad de determinar con exactitud los aportes realizados por el asociado y por la SDIS de acuerdo a la estructura de costos del convenio y teniendo en cuenta la figura de “Convenio de Asociación” determinada por la SDIS. Lo anteriormente mencionado también representa inobservancia del artículo 46 de la Ley 190 de 1995 y artículo 3º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que determina que los recursos públicos siempre deben destinarse a la consecución de los fines del estado, observando el interés general que es superior, y en el caso que nos ocupa, los recursos que se han destinado, no aportan a la consecución de estos fines.

Análisis de la respuesta:

- Tal como lo indica la SDIS, existen gastos que están encaminados a la operación de la unidad operativa, así como también a la recreación de los niños, no obstante; y como ya lo manifestó este grupo auditor al citar el anexo técnico de los convenios de asociación, en el cual se hace claridad en que se deben “Destinar exclusivamente los recursos públicos que reciban en razón del respectivo convenio, para los gastos que demande el cumplimiento del objeto del mismo”, o que indica que la SDIS no debe reconocer ni realizar pagos a los operadores por conceptos como los relacionados en la presente observación.
- Este grupo auditor manifiesta en la observación que “De la revisión de los documentos allegados por la SDIS y del libro auxiliar contable correspondiente a las Asociaciones contratadas, se evidencian pagos realizados que no corresponden a la prestación del servicio social pactado en los mismos”; lo que indica que para la ejecución de esta auditoría y la evaluación contractual realizada, no solo se tuvo en cuenta el libro auxiliar contable de los asociados, sino también otros documentos allegados por la misma SDIS; los cuales permitieron evidenciar que dichos gastos si fueron asumidos por parte de esta entidad.

vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.1.3.6 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por el pago del día 9 abril de 2015 a los Jardines Infantiles Cofinanciados, sin haber prestado el servicio social, en cuantía de \$106.671.148.

La Alcaldía Mayor de Bogotá, con el Decreto 093 del 12 de marzo de 2015 estableció:

"Por medio del cual se declara Día Cívico Distrital el 9 de Abril de 2015, en Memoria, Reconocimiento y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado Interno y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 3º, decreta que "...no habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Distrito Capital, con el fin que los Servidores Públicos asistan a los eventos y actividades que el Distrito adelante para el 9 de abril del año 2015";

Al respecto se estableció por parte de este ente de control, que los jardines infantiles cofinanciados no prestaron el servicio social, entregando paquete alimentario a los beneficiarios que asistieron el día anterior, es decir el 8 de abril de 2015 los paquetes alimentarios correspondientes al día 9 de abril. El Decreto es claro, en que no habrá actividades laborales en los organismos y entidades públicas del Distrito Capital, pero no incluye los operadores con vínculo contractual, que prestan servicios sociales a la Secretaría Distrital de Integración Social, mediante la modalidad de Jardines cofinanciados, los cuales para la vigencia 2015. El daño al patrimonio consiste en el pago realizado a los operadores por concepto de del rubro de costos fijos y gastos administrativos, correspondientes al día 9 de abril, como se aprecia en la liquidación del valor costo día ocurrido en el mes de abril de 2015, ocurrido en los jardines cofinanciados que nos permitimos relacionar:

Cuadro No. 8
JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS
COSTOS NUEVE (9) DE ABRIL 2015

No.	Suscripción	Contratista	Cobertura	Valor Costo Día
1459	22/01/2015	FUNDACION NACIONAL PARA ANCIANOS Y NIÑOS DESAMPARADOS	98	\$816.325
1338	22/01/2015	FUNDACION NACIONAL PARA ANCIANOS Y NIÑOS DESAMPARADOS	99	\$888.312
3639	29/01/2015	FUNDACION NACIONAL PARA ANCIANOS Y NIÑOS DESAMPARADOS	97	\$886.580
2687	28/01/2015	FUNDACION NACIONAL PARA ANCIANOS Y NIÑOS DESAMPARADOS	97	\$886.580
5604	12/02/2015	FUNDACION CELESTIN FREINET	190	\$1.553.770
5603	12/02/2015	FUNDACION CELESTIN FREINET	145	\$1.319.248
6592	23/01/2014	FUNDACION CELESTIN FREINET	470	\$3.268.280
1460	22/01/2015	FUNDACION FER -	204	\$1.994.995
2432	27/01/2015	FUNDACION FER -	153	\$1.293.464

Por un control fiscal efectivo y transparente

No.	Suscripción	Contratista	Cobertura	Valor Costo Día
3628	29/01/2015	FUNDACION EDUCATIVA CRECIENDO (ANTERIORMENTE DENOMINADA FUNDACION DULCE MARIA "FUNDULMARIA")	270	\$2.044.843
6409	17/02/2015	FUNDACION PARA LA ASISTENCIA DE LA NIÑEZ ABANDONADA	215	\$1.943.253
2707	28/01/2015	FUNDACION HOGAR SAN MAURICIO	129	\$1.151.484
1339	22/01/2015	CONGREGACION RELIGIOSA HERMANAS DE LOS POBRES DE SAN VICENTE DE PAUL	66	\$714.424
8680	20/03/2015	FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO	105	\$1.056.985
6533	23/01/2014	FUNDACION CARULLA	495	\$3.232.763
3635	29/01/2015	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	106	\$1.050.149
3637	29/01/2015	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	113	\$1.056.092
3624	29/01/2015	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA	68	\$711.007
1328	22/01/2015	CORPORACION BIENESTAR INTEGRAL Y DESARROLLO ACTIVO CORPOBIDA	200	\$1.465.012
1322	22/01/2015	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	127	\$1.068.208
1323	22/01/2015	FUNDACION ACEPTA EL CAMBIO PARA VIDA NUEVA	181	\$1.591.035
3622	29/01/2015	FUNDACION SOCIAL SEMBRANDO CAMINO	102	\$975.763
3638	29/01/2015	FUNDACION CULTURAL ANDRES FELIPE	95	\$877.228
3632	29/01/2015	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	61	\$777.478
3636	29/01/2015	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	80	\$793.234
3938	03/02/2015	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	97	\$800.068
5193	10/02/2015	FUNDACION CENTRO DE INVESTIGACION Y PROMOCION COMUNITARIA - CIPROC	189	\$1.816.910
2436	27/01/2015	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL OBREROS DE LA FE	159	\$1.512.287
1342	22/01/2015	FUNDACION AYUDANDO AYUDAR LA MANO QUE APOYA	140	\$1.152.505
1344	22/01/2015	FUNDACION GRUPO CEIBA	100	\$811.895
1331	22/01/2015	FUNDACION COLOMBIA UTIL	144	\$1.298.116
1329	22/01/2015	FUNDACION COLOMBIA UTIL	87	\$800.836
3940	03/02/2015	COMITE CIVICO FEMENINO DE LOS BARRIOS ESTRELLA DEL SUR Y BOGOTÁ	109	\$981.557
1337	22/01/2015	COMITE CIVICO FEMENINO DE LOS BARRIOS ESTRELLA DEL SUR Y BOGOTÁ	75	\$717.090
3939	03/02/2015	COMITE CIVICO FEMENINO DE LOS BARRIOS ESTRELLA DEL SUR Y BOGOTÁ	88	\$729.224
5194	10/02/2015	FUNDACION SOCIAL EL ENCUENTRO	118	\$1.131.408
7325	27/02/2015	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	72	\$856.549
2482	27/01/2015	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	79	\$720.424
5192	10/02/2015	ASOCIACION MUJERES FORJADORAS DE FUTURO	154	\$1.282.499
1461	22/01/2015	FUNDACION CANAL DE BENDICION	149	\$1.371.408
6728	24/01/2014	FUNDACION CARULLA	300	\$2.058.262
1343	22/01/2015	FUNDACION LAUDES INFANTIS	87	\$870.905

Por un control fiscal efectivo y transparente

No.	Suscripción	Contratista	Cobertura	Valor Costo Día
3626	29/01/2015	FUNDACION COLOMBIA UTIL	134	\$1.145.431
5215	10/02/2015	ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS	60	\$633.102
2434	27/01/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	91	\$874.123
5160	10/02/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	110	\$1.124.568
1333	22/01/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	219	\$1.858.058
6410	17/02/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	172	\$1.448.748
1327	22/01/2015	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES	96	\$806.735
1325	22/01/2015	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROYECTO LARES	113	\$713.979
1321	22/01/2015	CORPORACION EDUCATIVA Y SOCIAL WALDORF	66	\$638.235
7892	08/08/2014	FUNDACION SEBAS	157	\$1.367.233
1330	22/01/2015	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	100	\$944.600
1345	22/01/2015	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	96	\$869.995
1340	22/01/2015	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	105	\$1.111.989
1462	22/01/2015	FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL LOS HIJOS DEL REY JESUS -	128	\$1.342.723
3631	29/01/2015	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN -	90	\$794.685
3104	29/01/2015	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	44	\$501.321
1326	22/01/2015	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	116	\$989.669
5161	10/02/2015	FUNDACION PEPASO	122	\$1.137.527
2435	27/01/2015	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	209	\$1.786.578
1341	22/01/2015	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR	100	\$956.572
10868	28/11/2014	FUNDACION CULTURAL ANDRES FELIPE	295	\$2.045.348
3633	29/01/2015	FUNDACION FUNDANGEL UN ANGEL EN TUS MANOS	147	\$1.233.056
2706	28/01/2015	FUNDACION AMIGOS DE JESUS Y MARIA	89	\$862.234
1335	22/01/2015	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	98	\$875.127
1336	22/01/2015	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	208	\$1.695.888
3102	29/01/2015	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	113	\$1.050.469
5163	10/02/2015	FUNDACION PEPASO	120	\$984.374
2433	27/01/2015	FUNDACION PROSOL PROYECTO SOLIDARIDAD	100	\$805.560
3625	29/01/2015	ASOCIACION GRUPO DE APOYO A MUJERES EN ORGANIZACION - GAMO	94	\$800.817
3103	29/01/2015	ASOCIACION VECINOS SOLIDARIOS	77	\$787.396
1324	22/01/2015	FUNDACION PACTO ESPECIALIZADA EN EL APOYO DE INICIATIVAS SOCIALES	75	\$713.979
3621	29/01/2015	FUNDACION PACTO ESPECIALIZADA EN EL APOYO DE INICIATIVAS SOCIALES	92	\$728.532
3630	29/01/2015	ASOCIACION BENEFACTORA DE NIÑOS - ASOBEN -	113	\$1.122.526
1863	23/01/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	225	\$1.711.690

Por un control fiscal efectivo y transparente

No.	Suscripción	Contratista	Cobertura	Valor Costo Día
5162	10/02/2015	ORDEN DE RELIGIOSAS ADORATRICES DE COLOMBIA	215	\$1.847.594
8916	26/03/2015	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	140	\$1.295.448
8917	26/03/2015	FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA	265	\$2.303.231
5191	10/02/2015	ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM	79	\$646.806
7324	27/02/2015	ASOCIACION SUEÑOS DEL MAÑANA ASM	90	\$871.955
3101	29/01/2015	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	183	\$1.473.450
3623	29/01/2015	ASOCIACION GENERADORA DE BIENESTAR SHOW KIDS	115	\$1.071.890
5159	10/02/2015	CORPORACION CONSTRUYENDO AMOR	126	\$1.082.561
5616	12/02/2015	FUNDACION CHAMINADE	88	\$797.221
3634	29/01/2015	FUNDACION CHAMINADE	117	\$1.056.936
3627	29/01/2015	FUNDACION ARTISTICA PINCEL DE ALEGRIA	66	\$707.130
3941	03/02/2015	CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN	145	\$1.294.005
1332	22/01/2015	FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTA	120	\$1.199.332
4784	06/02/2015	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR ASODIF	92	\$797.381
1334	22/01/2015	FUNDACION FILADELFIA DE LA MISERICORDIA	150	\$1.434.884
TOTAL				\$106.671.148

Fuente: Equipo Auditor – Papeles de trabajo

Así las cosas, se genera un daño patrimonial, en cuantía de \$106.671.148, teniendo en cuenta que no se prestó el servicio el día 9 de abril de 2015, inobservando lo establecido en las cláusulas contractuales, los artículos 4 y 5 del Decreto No.093 de 2015, el artículo 6 de la ley 610 de 2000, así como numeral 1 del artículo 34 Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

- La SDIS en su respuesta no desvirtúa el hecho generador de esta observación; el cual se encuentra contenido en el hecho de que el Decreto 093 del 12 de marzo de 2015, está encaminado al cese de actividades laborales para los servidores públicos y no privados, como lo son los contratistas de los distintos operadores de jardines cofinanciados, lo que indica que; así la SDIS haya dado directrices documentadas, para dar cumplimiento a este decreto, los contratistas y talento humano que estaban en funciones de los operadores, no debían cesar sus labores, por no ser servidores públicos, y por ende no se les debió pagar este día, si no laboraron.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.1.3.7 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por el pago de recursos cancelados por la SDIS por valor de \$16.711.832, que debían ser asumidos por el contratista, según la estructura de costos del convenio 6409/15.

De la revisión de los documentos allegados correspondientes a la ejecución financiera del convenio 6409 del 2015, cuyo objeto era “Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la Atención Integral y Educación Inicial de los niños y niñas en Primera Infancia, ubicados en los barrios adscritos a la localidad de SUBA con la puesta en funcionamiento del JARDÍN INFANTIL COFINANCIADO C.C. FANA”, se evidencia que en los meses de Febrero a Noviembre, la SDIS asumió el pago de los rubros de: “Reconocimiento al Predio y Dotación”, rubro éste que consiste en servicios públicos y arrendamientos y dotación del jardín infantil, los cuales según el Anexo Técnico debían ser ejecutados y pagados por el operador como parte del aporte al convenio.

El pago de estos rubros por la SDIS, contraviene lo estipulado en el anexo técnico y en la estructura de costos, porque estos rubros, son obligaciones a cargo del Operador, las cuales debe verse reflejados en el pago de estos conceptos del gasto; Conforme a lo anterior, se especifica los rubros mencionados reconocidos por la SDIS mes a mes, de la siguiente forma:

Cuadro No.9
PAGO REALIZADO POR LA SDIS POR LOS RUBROS DE RECONOCIMIENTO AL PREDIO Y DE DOTACIÓN

ESTADOS CONTABLES EJECUCION MES A MES CONCEPTOS RECONOCIMIENTO AL PREDIO Y DOTACION, PAGOS POR PARTE DE LA SDIS						
MES	PAGO SDIS RECONOCIMIENTO AL PREDIO					PAGO SDIS DOTACION
	ARRIENDO	ENERGIA	ACUEDUCTO	GAS NATURAL	TELEFONO	
FEBRERO	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$325.803,00	\$0,00	\$0,00
MARZO	\$0,00	\$103.703,00	\$0,00	\$0,00	\$51.112,00	\$984.377,00
ABRIL	\$0,00	\$674.060,00	\$0,00	\$0,00	\$310.757,00	\$754.896,00
MAYO	\$0,00	\$706.434,00	\$1.375.030,00	\$0,00	\$118.507,00	\$0,00
JUNIO	\$0,00	\$829.952,00	\$0,00	\$67.064,00	\$460.929,00	\$0,00
JULIO	\$0,00	\$768.915,00	\$873.634,00	\$0,00	\$145.384,00	\$0,00
AGOSTO	\$0,00	\$794.614,00	\$0,00	\$82.342,00	\$244.813,00	\$0,00

Por un control fiscal efectivo y transparente

SEPTIEMBRE	\$0,00	\$797.902,00	\$1.040.792,00	\$263.162,00	\$244.394,00	\$0,00
OCTUBRE	\$0,00	\$854.685,00	\$0,00	\$291.833,00	\$389.823,00	\$551.900,00
NOVIEMBRE	\$2.605.015,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Total por rubro	\$2.605.015,00	\$5.530.265,00	\$3.289.456,00	\$1.030.204,00	\$1.965.719,00	\$2.291.173,00
TOTAL	\$16.711.832,00					

Fuente: Equipo Auditor – Papeles de trabajo

Por las razones anteriormente expuestas, se establece un daño al patrimonio por valor de \$ 16.711.832, teniendo en cuenta que estos gastos fueron asumidos por la SDIS, inobservando lo establecido en los principios de, transparencia y economía tal como lo señalan los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002 y el 4 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Análisis de la respuesta

- En su respuesta, la SDIS solicita a este grupo auditor retirar esta observación, justificado en que, el convenio de asociación en relación no se ha liquidado y por lo tanto el control fiscal realizado y los fundamentos de este no deben proceder, no obstante; como ya se manifestó, esta auditoria ha realizado un control posterior, dado que se evaluaron las operaciones y actuaciones que el gestor fiscal ha efectuado y que se encuentran concluidas.
- Dada la naturaleza de los convenios de asociación y como se indica en el anexo técnico del presente, los pagos de estos son de tracto sucesivo, toda vez que los recursos por obligación deben ser pagados a mes vencido de ejecución, lo que indica que se afectan los recursos públicos con dichos pagos al asociado.
- En conclusión la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación, ya que los argumentos presentados no dan respuesta directa a la observación, de igual manera no se presentan soportes que aclaren la situación que motiva esta.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.1.3.8 Deficiencia en la supervisión en la ejecución del convenio N° 6409 de 2015.

La supervisión del convenio 6409 del 2015 estaba a cargo del Subdirector Local para la Integración Social de Suba, tal como se evidencia en la minuta del convenio, dicha supervisión terminó el 5 de noviembre del 2015, fecha en la cual fue asumida por la firma interventora Haggan Audit Ltda., contratada por la SDIS.

El día 27 de noviembre de 2015, el Subdirector Local para la Integración Social de Suba, mediante oficio Rad: SAL-102244 aprueba una movilidad de rubros de la estructura de costos del convenio en mención, dentro de los rubros sujetos a esta se encuentran:

- Reconocimiento al predio y Dotación, los cuales debían ser ejecutados y afectados financieramente como aporte por parte del asociado, y
- El rubro de Material Didáctico, el cual sería ejecutado por las dos partes en iguales cantidades.

La movilidad de los rubros, representa una modificación contractual debido a que la estructura de costos es parte integral del anexo técnico y del convenio. Dicho esto, se considera que el proceder y actuar del funcionario en mención, está por fuera de sus funciones, porque realiza una modificación contractual, sin ser la persona competente, contraviniendo la Resolución 629 del 26 de junio de 2007 Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, Manual de Interventoría y Supervisión formalizado mediante el Memorando INT 503 del 7 de enero de 2015 y numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de respuesta:

Una vez analizada la respuesta y verificados los soportes anexados en esta, se puede evidenciar la existencia de la reunión en la que se autorizó el cambio en la estructura de costos del convenio en mención, de igual manera se pudo constatar que dicha autorización fue realizada en una fecha en la que la supervisión estaba vigente. En conclusión se aceptan los argumentos y se retira la observación.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.1.4 Gestión Presupuestal.

Alcance y Muestra

El presupuesto inicial de la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS- para la vigencia 2015, ascendió a \$1.108.186.070.000; presentó un saldo al inicio de vigencia de Pasivos Exigibles de \$32.544.662.834, Reservas Presupuestales por \$176.761.667.570 y Cuentas por Pagar por \$63.453.835.302.

De acuerdo al Memorando de Asignación y atendiendo a los lineamientos del PAE 2015, se determina como muestra de auditoría evaluar un porcentaje correspondiente al 20% de los registros presupuestales de los rubros de inversión para los proyectos 735: “Desarrollo integral de la primera infancia Bogotá”, 730: “Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad”, 721: “Atención integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas” y 760: “Proceso integral y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes”. Igualmente, los Pasivos Exigibles, Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar.

Cuadro No.10
MUESTRA GESTIÓN PRESUPUESTAL

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Valor del rubro presupuestal	Justificación
3-3-1-14-01-09-0730 Alimentado capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad	\$294.021.950.000	Lineamientos del PAE -2016 y memorando de asignación.
3-3-1-14-01-05-0760 Proceso integral y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes	\$32.711.717.000	Lineamientos del PAE -2016 y memorando de asignación.
3-3-1-14-01-05-0721 Atención Integral a personas con discapacidad familias y cuidadores: cerrando brechas	\$38.843.592.000	Lineamientos del PAE -2016 y memorando de asignación.
3-3-1-14-01-01-0735 Desarrollo integral de la primera infancia	\$304.980.135.000	Lineamientos del PAE -2016 y memorando de asignación.
Cuentas por pagar	\$63.453.835.302	
Reservas Presupuestales	\$176.761.667.570	Lineamientos del PAE -2016 y memorando de asignación.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Valor del rubro presupuestal	Justificación
Pasivos Exigibles – Inversión	\$2.166.766.000	De acuerdo a los lineamientos del memorando de asignación se realiza verificación del pago de los pasivos exigibles de los proyectos de inversión: 721, 730, 735, 743, 742, 760, 753, 741.

Fuente: Equipo Auditor-Plan de Trabajo

Resultados de la Evaluación:

Mediante el Decreto 603 del 23 de diciembre de 2014, “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Gastos e Inversión de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2015 y dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. 575 de diciembre de 2014, expedido por el Concejo de Bogotá*”, se estableció el Presupuesto para la Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS-, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 11
PRESUPUESTO SDIS 2015
Cifras en pesos

RUBRO	RECURSOS DISTRITO	TRANSFERENCIAS NACIÓN	TOTAL
3-1 Gastos de Funcionamiento	20.919.762.000	0	20.919.762.000
3-3 Inversión	840.926.599.000	246.339.709.000	1.087.266.308.000
Total Gastos e Inversiones	861.846.361.000	246.339.709.000	1.108.186.070.000

Fuente: Decreto 603 de 23-dic. 2015

A través de la norma mencionada, se fijó un presupuesto inicial para la SDIS en cuantía de \$1.108.186.070.000 superior en 36% al establecido para la vigencia anterior (\$815.852.612.000). En el total del presupuesto, los gastos de funcionamiento representan el 1.89% y los gastos de inversión el 98.11%.

En el mes de octubre de 2015 se realizó una adición presupuestal por valor de \$6.956.568.827 en razón al convenio No. 58 suscrito el 3 de junio de 2015 con el

Por un control fiscal efectivo y transparente

Fondo de Desarrollo Local Mártires; también se produjo una reducción presupuestal por valor de \$62.045.594.953 sustentada en el Decreto 545 de 17 de diciembre de 2015, ya que las rentas programadas no se recaudarían en su totalidad; además se realizaron traslados presupuestales por valor de \$60.637.496.441, los cuales no afectaron de manera alguna el monto total del presupuesto.

Verificadas las modificaciones efectuadas por la entidad durante la vigencia fiscal 2015, se observó que se ajustaron a la normatividad y tuvieron como resultado acumulado una reducción de \$55.089.026.126 para un presupuesto disponible de \$1.053.097.043.874. Esta disminución de recursos se registró en su totalidad en el presupuesto de inversión.

En las modificaciones consolidadas se destacan las reducciones en \$65.923.717.003, para el proyecto 735 “Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá” y de \$16.474.621.064 para el proyecto 760 “Protección integral y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes”, así como la adición de recursos en el proyecto 750 “Servicios de apoyo para garantizar la prestación de los servicios sociales” en cuantía de \$10.655.419.735 y de \$6.393.257.887 en el rubro de pasivos exigibles de inversión.

En el siguiente cuadro se presenta el presupuesto de la SDIS inicial y el disponible después de las modificaciones presupuestales.

Cuadro No.12
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SDIS 2015.
Cifras en pesos

RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Gastos de Funcionamiento	\$20.919.762.000	0	\$20.919.762.000
Gastos de Inversión	\$1.087.266.308.000	-\$55.089.026.126	\$1.032.177.281.874
TOTAL DE GASTOS E INVERSION	\$1.108.186.070.000	-\$55.089.026.126	\$1.053.097.043.874

Fuente: Ejecuciones Presupuestales –PREDIS – Vigencia 2015.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION VIGENCIA 2015

La Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS, registró, al cierre de la vigencia fiscal 2015, un presupuesto disponible de gastos e inversiones por valor de \$1.053.097.043.874, de los cuales fueron comprometidos \$1.037.064.962.954,

Por un control fiscal efectivo y transparente

que equivale a una ejecución del 98.48%; fueron realizados giros por \$871.565.477.160, de manera que se dejó un saldo sin comprometer al cierre del año por un valor de \$16.032.080.920, Tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No 13
EJECUCION DE GASTOS E INVERSIONES – VIGENCIA FISCAL 2015
Cifras en pesos

RUBRO	PPTO DEFINITIVO	COMPROMISOS PRESUPUESTALES	% EJECUT	GIROS PRESUPUESTALES	% EJECUCIÓN DE GIROS
Gastos de Funcionamiento	20.919.762.000	18.851.935.419	90.12	17.741.793.637	84.81
Inversión	1.032.177.281.874	1.018.213.027.535	98.65	853.823.683.523	82.72
TOTAL DE GASTOS E INVERSIÓN	1.053.097.043.874	1.037.064.962.954	98.48	871.565.477.160	82.76

Fuente: Ejecuciones Presupuestales –PREDIS – Vigencia 2015.

Como se observa, en los Gastos de Funcionamiento se comprometió el 90.12% de los recursos disponibles y se hicieron giros en un monto que representa el 84.81% de los compromisos.

A su turno, los recursos disponibles para Inversión se ejecutaron en el 98.65% y se hicieron giros por el 82.72% de los compromisos.

En el consolidado del presupuesto, se concluye que se comprometió el 98.48% de los recursos disponibles y se hicieron giros en un 82.76% de los compromisos. Al cierre de la vigencia se dejaron saldos por girar de \$165.499.485.794 y los recursos no girados¹³ llegan a la suma de \$181.531.566.714, montos representativos, si se tiene en cuenta, por ejemplo, que son superiores al presupuesto del IDIPRON¹⁴.

Al detallar la ejecución presupuestal de la inversión por proyecto, presentada en el siguiente cuadro, se observa que dos proyectos de inversión concentran el 52% de los recursos: 735 “Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá” (23.4%) y 730 “Alimentando capacidades” (28.7%).

¹³ Resultado de los recursos disponibles menos los giros.

¹⁴ El Presupuesto del IDIPRON para la vigencia 2015 fue de \$137.304.377.000

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.14
INVERSION DIRECTA DE LA SDIS- VIGENCIA 2015.
Cifras en pesos

RUBRO	DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	SALDO COMPROMISOS POR PAGAR
0735 Desarrollo integral de la primera infancia en Bogotá	239.056.417.997	236.282.182.826	98,84	191.624.806.740	44.657.376.086
0739 Construcciones dignas adecuadas y seguras	38.683.343.637	31.822.531.887	82,26	14.328.677.206	17.493.854.681
0721 Atención integral a personas con discapacidad, familias y cuidadores: cerrando brechas	45.260.229.399	45.208.567.443	99,89	39.518.509.031	5.690.058.412
0742 Atención integral a personas mayores: disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica	122.205.858.123	120.764.933.296	98,82	112.660.154.259	8.104.779.037
0743 Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle	26.914.833.658	26.248.239.605	97,52	17.731.586.329	8.516.653.276
0749 Promoción del ejercicio y goce de los derechos de las personas LGBTI	2.755.275.090	2.745.339.944	99,64	2.226.077.119	519.262.825
0760 Protección integral y desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes	16.237.095.936	15.951.155.226	98,24	10.704.002.109	5.247.153.117
0764 Jóvenes activando su ciudadanía	7.265.657.300	7.246.201.816	99,73	3.461.856.696	3.784.345.120
0741 Relaciones libres de violencia para y con las familias de Bogotá	19.713.745.653	19.665.649.891	99,76	14.973.650.341	4.691.999.550
0730 Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad	293.938.844.897	293.843.981.887	99,97	259.644.686.487	34.199.295.400
0738 Atención y acciones humanitarias para emergencias de origen social y natural	3.229.412.700	3.220.039.967	99,71	2.525.984.384	694.055.583
0753 Fortalecimiento de la gestión local para el desarrollo humano en Bogotá	4.416.401.038	4.336.444.346	98,19	3.551.093.421	785.350.925

Por un control fiscal efectivo y transparente

RUBRO	DISPONIBLE	COMPROMISOS	%	GIROS	SALDO COMPROMISOS POR PAGAR
0974 Transparencia y probidad en la SDIS	570.000.000	549.705.439	96,44	269.287.268	280.418.171
0750 Servicios de apoyo para garantizar la prestación de los servicios sociales	97.220.491.735	96.795.956.125	99,56	71.802.611.506	24.993.344.619
0758 Adopción de un modelo de desarrollo organizacional para el talento humano	92.166.411.836	92.164.115.835	100,00	91.385.110.645	779.005.190
0765 Políticas Humanas: Servicios sociales con calidad TIC para el gobierno digital, ciudad inteligente y sociedad del conocimiento y del emprendimiento	3.826.318.267	3.813.384.536	99,66	3.216.487.972	596.896.564
0759 Fortalecimiento e innovación de tecnologías de la información y la comunicación	10.156.920.721	10.155.784.185	99,99	6.805.546.528	3.350.237.657
TOTAL INVERSION DIRECTA	1.023.617.257.987	1.010.814.214.254	98,75	846.430.128.041	164.384.086.213

Fuente: Ejecuciones Presupuestales –PREDIS – Vigencia 2015.

De igual manera, estos dos proyectos participan en mayor medida en el total del saldo de compromisos por girar: el proyecto 735 con el 27.2% y el proyecto 730 con el 20.8%.

El proyecto 739 “*construcciones dignas, adecuadas y seguras*” registra el menor valor de compromisos pactados frente al presupuesto disponible (82.26%) y también los giros efectuados respecto de los compromisos es el menor con un 45.03%.

Precisamente, este proyecto fue afectado con una de las modificaciones presupuestales realizadas en la vigencia, que llamó la atención de la auditoría, que consiste en un ajuste presupuestal a convenio efectuado mediante la resolución 1519 del 8 de octubre de 2015. La SDIS y el FDL de los Mártires suscribieron en junio de 2015 el convenio 058 con el objeto de “*Aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, físicos y humanos para desarrollar el proyecto Ciudadela Humanidad en la Localidad de los Mártires en la zona del Bronx, de conformidad con la línea de*

Por un control fiscal efectivo y transparente

inversión creada por la circular del Concejo Distrital de Política Económica y Fiscal Confis No. 02 de diciembre 2 de 2014”.

La SDIS aporta \$8.030.995.736 representados en recurso humano y logístico y el FDL aporta \$20.000.000.000 de la vigencia fiscal 2015.

Los \$20.000.000.000 aportados por el FDL se distribuyeron entre los proyectos 743 “Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle” en \$5.397.000.700 y 739 “Construcciones dignas, adecuadas y seguras” en cuantía de \$14.602.999.300.

La SDIS hizo solicitud del ajuste por convenio amparado en lo estipulado en el literal d) del numeral 3.2.1.3.1.3 del Manual Operativo Presupuestal de la Secretaría de Hacienda, Resolución SDH N° 226 del 8 de Octubre de 2014¹⁵. El ajuste consistió en incorporar en el presupuesto vigencia 2015 la suma de \$6.956.568.827 y no la totalidad del monto aportado por el FDL, y se dejan para el presupuesto de la vigencia 2016 recursos por valor de \$13.043.431.173.

En el proyecto 739 se adicionaron \$4.871.568.860 con destino la compra del predio donde está ubicado el Centro de servicio de acogida de ciudadanos habitantes de calle Bakatá, en tanto el proyecto 743 fue adicionado en \$2.084.999.967, recursos dirigidos a la adquisición de materiales y suministros¹⁶.

Sí bien frente a la meta 10 del proyecto 739 “Realizar 1 Intervención Para La ampliación Y Mejoramiento De La Infraestructura En La Localidad De Mártires, En El Marco Del Convenio De La Ciudadela Humanidad, Que Busca La Atención Integral A Ciudadanos Habitantes De Calle” se ejecuta el 100% de los recursos, es pertinente señalar que el proyecto en noviembre se reduce en \$4.719.326.223 y estos recursos se trasladan para pago de pasivos exigibles y para otros proyectos de inversión. –Al finalizar la vigencia tiene una reducción acumulada de \$1.247.757.363 y su monto de ejecución llegó apenas al 82.26%.

¹⁵ Literal d) La entidad receptora ajustó su presupuesto, recibió los recursos a 31 de diciembre y abrió los procesos de contratación para dar cumplimiento al objeto del convenio, expidió el CDP pero no adjudicó. Los mismos deberán quedar como “Procesos en curso”, y al iniciar la vigencia fiscal siguiente, cumplir con los lineamientos que para estos casos se fijen en la circular de cierre presupuestal. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso contractual y evitar que el mismo quede desamparado presupuestalmente se debe programar en el presupuesto de la vigencia siguiente.

¹⁶ SDIS. Justificación legal, técnica y financiera del ajuste. Rad. SAL-70592 de 10-09-2015

Por un control fiscal efectivo y transparente

PLAN ANUAL DE CAJA- PAC.

Cuadro No.15
PAC SDIS- VIGENCIA 2015.
Cifras en pesos

TOTAL PAC	GIRADO	REZAGO	PAC NO EJECUTADO
1.053.097.043.874	871.565.477.160	154.928.040.900	51.669.070.755

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Acta visita fiscal 11 de abril de 2016

Para la vigencia en estudio, la SDIS presentó una ejecución del PAC del 95%. Al analizar lo girado frente al total del PAC, se evidenció que la entidad giró el 82.8%, el rezago representa el 14.7% frente al total del PAC y el PAC no ejecutado el 4.9%, que corresponde a \$51.669 millones.

2.1.4.1 inconsistencias en el valor ejecutado del PAC en el mes de diciembre de 2015

Al revisar las ejecuciones mensuales del PAC con respecto a los giros presupuestales, se encontró una diferencia en la información reportada correspondiente al mes de diciembre de 2015, por valor de \$52.735.457.

PAC diciembre de 2015	\$144.874.185.430
Giros diciembre de 2015	\$170.100.736.198

A los giros del mes de diciembre se le restan las Cuentas por Pagar y los pagos de cajas menores:

Giros	\$170.100.736.198
Cuentas por pagar	\$ 25.065.544.941
Cajas menores	\$ 213.741.284
Total	\$144.821.449.973

PAC diciembre	\$144.874.185.430
Giros diciembre	\$144.821.450.543
Diferencia	\$ 52.735.457

Por tanto existe incertidumbre en el valor ejecutado del PAC para el mes de diciembre de 2015 en cuantía de \$52.735.457, de manera que se incumple lo

Por un control fiscal efectivo y transparente

establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la administración, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

OBLIGACIONES CONTINGENTES - SENTENCIAS JUDICIALES

En la SDIS el tratamiento que se le da a las obligaciones contingentes sigue los lineamientos contenidos en el marco fiscal de mediano plazo¹⁷. El sistema de información de procesos SIPROJ es alimentado por los abogados, que representan la entidad, de acuerdo a las pretensiones que tienen los demandantes del Distrito, y se realiza la actualización de los procesos trimestralmente.

Existe un rubro en el presupuesto de gastos de funcionamiento denominado sentencias judiciales, que el año 2015 ascendió a la suma de \$17.172.585, y en cuanto a sentencias judiciales que afectan los proyectos de inversión, una vez se conoce el monto de la sentencia en firme se procede a solicitar traslado de recursos para cubrir esta suma por el proyecto que le dio origen, de conformidad con lo señalado en el Decreto 603 de 23 de diciembre de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹⁸, donde se dispuso en el numeral 3.1.2.03.01, que para el caso de pago de Sentencias Judiciales originadas como consecuencia de los proyectos de inversión u obligaciones pensionales éstos deberán ser cargados al rubro o proyecto donde se originó.

Durante la vigencia 2015 la SDIS realizó giros por valor de \$241.872.165 por concepto de Sentencias Judiciales, discriminados así: afectación presupuestal al rubro de inversión directa de la SDIS \$224.699.580 y afectación presupuestal en el rubro de funcionamiento- otros gastos generales: \$17.172.585.

¹⁷ En el marco fiscal de Mediano Plazo 2015-2025 se señala: “Con el fin de generar una adecuada valoración del contingente más representativo a nivel Distrital se implementó a partir del año 2004 la metodología de valoración de obligaciones contingentes judiciales, la cual requirió el desarrollo de un aplicativo. En ese sentido, se desarrolló el módulo de valoración del contingente judicial dentro del aplicativo SIPROJ en ambiente WEB (Sistema de Información de Procesos Judiciales), en el cual todas las entidades del orden distrital están obligadas a reportar y actualizar sus procesos judiciales en este sistema, calificándose trimestralmente el nivel de riesgo de cada uno de los procesos en curso por parte de los apoderados que llevan la representación judicial de los mismos”.

¹⁸ Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

EXCEDENTES FINANCIEROS FONDO DE DESARROLLO LOCAL FDL

En atención al requerimiento establecido en los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, para verificar la incorporación de los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local a 31 de diciembre de 2013, según Circular CONFIS 001 de 2014 y 004 de 2015, en la cual se determinó su aplicación en diferentes temas, se estableció que los recursos de excedentes financieros son asignados por el CONFIS a cada uno de los FDL, y estos son apropiados mediante un acto administrativo resolución de gastos y pago para los apoyos económicos, (específicamente ampliación de cobertura).

Entonces, la Secretaría de Integración Social no recibe recursos de excedentes financieros de los FDL, pero realiza acompañamiento técnico en los temas relacionados con atención al adulto mayor – Proyecto 742 y apoyo económico para arrendamiento para mujeres madres cabeza de familia en ejercicio de la prostitución mayores de 35 años – proyecto 743.

Dicho acompañamiento, se desarrolla para el caso de adulto mayor bajo el convenio 4002-2011, a través del cual se amplió en el año 2014 la cobertura en 5.109 cupos apoyo económico Tipo C (bonos financiados con fuente de financiación de los FDL) y en 23.638 para 2015. Y para el caso de apoyo económico para arrendamiento mujeres en prostitución, no se han ejecutado los recursos, por cuanto se han declarado desiertas las licitaciones.

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015

La Secretaría Distrital de Integración Social registró un saldo de compromisos por ejecutar por valor de \$165.499.485.794, que representan el 15.96% del total de compromisos, como se observa en el siguiente cuadro.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.16
CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES
Cifras en pesos

VIGENCIAS 2012-2015	TOTAL COMPROMISOS	GIROS AUTORIZADOS	SALDO DE COMPROMISOS POR EJECUTAR RESERVAS	%
2012	618.523.581.941	520.726.508.959	97.797.072.982	15,81%
2013	837.241.390.623	531.584.924.131	305.656.466.492	36,51%
2014	839.394.935.620	662.633.268.050	176.761.667.570	21,06%
2015	1.037.064.962.954	871.565.477.160	165.499.485.794	15,96%

Fuente: Predis. Informe de Auditoría Regularidad SDIS PAD 2015 vigencia 2014 Página WEB Contraloría de Bogotá

Al finalizar la vigencia 2015 el monto de reservas y su participación frente al total de compromisos disminuyó en relación con los dos años precedentes, cifras que indican una mejor gestión presupuestal; no obstante, el monto de reservas es alto y desdice de una adecuada planificación y ejecución presupuestal.

El valor de las reservas constituidas por gasto de funcionamiento alcanza la suma de \$1.110.141.782, que representa el 0.7% del total y por inversión el monto es de \$164.389.344.012 que participa en el 99.3% del total de las reservas.

Al comparar el valor de las reservas frente al valor de los compromisos, en particular sobre los proyectos de inversión, los que más dejaron recursos en reservas, son el 739 que dejó un 55% de sus compromisos en reservas y el 764 que dejó el 52.2%.

EJECUCIÓN RESERVAS CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

A 31 de diciembre de 2014 se constituyeron reservas por \$176.761.667.570, recursos sobre los cuales durante la vigencia 2015, se realizaron giros por \$154.159.582.862, anulaciones por \$9.484.425.867 y fenecimientos por \$13.117.658.841. Este último monto se constituye como Pasivo Exigible para el siguiente año.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.17
EJECUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2015
Cifras en pesos

RUBRO	RESERVAS	GIROS	ANULACIONES	SALDO SIN AUTORIZACIÓN GIRO FENECIMIENTO
Funcionamiento	2.617.202.309	2.577.459.653	17.572.183	22.170.473
Inversión	174.144.465.261	151.582.123.209	9.466.853.684	13.095.488.368
TOTAL	176.761.667.570	154.159.582.862	9.484.425.867	13.117.658.841

Fuente: Informes Presupuestales de Gastos e Inversión SDIS- Vigencia 2015

En comparación cuantitativa respecto de los resultados del año 2014, se registra mejor gestión, ya que para ese entonces se constituyó en pasivos exigibles la suma de \$23.785.424.063.

PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIA 2015.

Para el periodo en estudio, el presupuesto disponible, luego de modificaciones presupuestales, destinado al Rubro Pasivos Exigibles llegó a la suma de \$8.565.968.361, con un aumento del 295% respecto del presupuesto inicial. Se comprometieron \$7.404.757.755 correspondiente a una ejecución del 86.44% y los giros representan el 86.38% de los recursos disponibles, como se concluye de la información del siguiente cuadro.

Cuadro No.18
EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIA 2015.
Cifras en pesos

RUBRO	INICIAL	DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS
Pasivos Exigibles Funcionamiento	0	5.944.474	5.944.474	5.944.474
Pasivos Exigibles Inversión	2.166.766.000	8.560.023.887	7.398.813.281	7.393.555.482
Total Pasivos Exigibles	2.166.766.000	8.565.968.361	7.404.757.755	7.399.499.956

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión –PREDIS- Vigencia 2015

Por un control fiscal efectivo y transparente

Depuración Pasivos Exigibles

Como se observa en la siguiente tabla, la entidad presentaba un saldo de pasivos exigibles a 1º de enero de 2015 por valor de \$32.544.662.834, monto superior a la apropiación inicial de Pasivos Exigibles como se comentó anteriormente. De este modo, se reflejan debilidades en el proceso de la planeación y ejecución presupuestal en lo que concierne a la depuración de dicho pasivo.

Cuadro No.19
DEPURACIÓN EJECUCION DE PASIVOS EXIGIBLES SDIS POR VIGENCIA.
Cifras en pesos

VIGENCIA	SALDO INICIAL A1/01/2015	PAGOS VIGENCIA 2015	LIBERACIONES VIGENCIA 2015	SALDO A 31/12/2015
2002	5.863.911		5.863.911	-
2003	18.016		18.016	-
2004	19.728.816		5.882.076	13.846.740
2005	69.394.694	-	36.604.207	32.790.487
2006	132.266.655	-	76.102.971	56.163.684
2007	234.422.652	491.689	142.980.754	90.950.209
2008	144.053.967	3.453.429	109.881.298	30.719.240
2009	2.471.785.552	290.573.802	1.583.377.967	597.833.783
2010	135.071.576	-	76.978.521	58.093.055
2011	2.368.304.106	162.531.471	1.138.810.027	1.066.962.608
2012	5.038.572.251	2.119.513.102	1.617.584.557	1.301.474.592
2013	21.925.180.638	4.822.936.463	2.739.040.983	14.363.203.192
Total	32.544.662.834	7.399.499.956	7.533.125.288	17.612.037.590

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Acta visita fiscal 11 abril 2016

En efecto, no obstante el esfuerzo de la entidad, quedó un saldo a diciembre 31 de 2015 de \$17.612.037.590 que incrementado en las reservas fenecidas llega a \$30.729.696.431 como saldo inicial para la vigencia 2016, apenas un 5.5% inferior al saldo inicial para el 2015.

Por un control fiscal efectivo y transparente

En términos porcentuales, durante la vigencia 2014 se depuró el 58.44% del pasivo exigible, en tanto para 2015 con los \$14.932.625.244 de pagos y liberaciones, se llegó a depurar el 45.88% del saldo existente al iniciar la vigencia.

Respecto a las dependencias responsables de los Pasivos Exigibles, al inicio del período objeto de evaluación, la mayor participación la tenía plantas físicas con el 45.79%, seguida de la subdirección de infancia con el 25.7%. Después de la ejecución realizada durante el año, los pasivos exigibles se concentran en el 70.88% en plantas físicas, toda vez que se depuró apenas el 16.23%.

Cuadro No.20
EJECUCION PASIVOS EXIGIBLES POR DEPENDENCIA RESPONSABLE SDIS VIGENCIA 2015
Cifras en pesos

DEPENDENCIA	SALDO INICIAL	PAGOS	LIBERACIONES	SALDO FINAL
APOYO LOGISTICO	26.256.835	5.944.474	20.312.361	0
DE INVESTIGACION E INFORMACION	15.643.789	7.224.837	8.418.952	0
DIRECCION POBLACIONAL	108.436.002	0	0	108.436.002
DIRECCION TERRITORIAL	10.866.516	0	10.825.118	41.398
DISCAPACIDAD- SUB POBLACIONAL	303.895.451	199.050.318	68.017.254	36.827.879
PLANTAS FISICAS	14.903.530.082	2.355.500.164	63.846.851	12.484.183.067
SUB FAMILIA	273.013.334	55.243.763	135.585.917	82.183.654
SUB GESTION INTEGRAL LOCAL	7.079.707.031	1.447.396.251	3.433.089.279	2.199.221.501
SUB INFANCIA	8.363.461.301	3.078.820.233	3.322.126.112	1.962.514.956
SUB PARA LA IDENTIFICACION CARACTERIZACION E INTEGRACION	3.088.669	1.410.300	20.713	1.657.656
SUB VEJEZ	694.911.316	167.801.905	198.362.308	328.747.103
SUBD ADMINISTRATIVA	316.738.961	27.200.603	1.887.126	287.651.232
SUBD ADULTEZ	411.481.321	51.344.118	257.323.288	102.813.915
SUBD JUVENTUD	9.357.021	479.700	124.210	8.753.111
SUBSECRETARIA DISTRITAL	1.880.716	835.733	1.044.983	0
TALENTO HUMANO	22.394.489	1.247.557	12.140.816	9.006.116
TOTAL	32.544.662.834	7.399.499.956	7.533.125.288	17.612.037.590

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social. Acta visita fiscal 11 abril 2016

La alta cuantía de Pasivos Exigibles, revela una debilidad tanto en el seguimiento como en la gestión para efectos de depurar los saldos, por tanto se aprecia una gestión administrativa que es ineficiente por parte de los responsables de los proyectos de inversión en la ejecución y liquidación de los contratos; de igual forma, se manifiesta una debilidad en los procesos de supervisión al no realizar de

Por un control fiscal efectivo y transparente

manera oportuna las liquidaciones. Se precisa que esta situación ha sido glosada en las auditorías precedentes.

CUENTAS POR PAGAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y DICIEMBRE 31 DE 2015

Al 31 de diciembre de 2015 se constituyeron cuentas por pagar en 891 compromisos por valor de \$25.065.544.941, que equivalen al 2.9% de los giros efectuados al finalizar el año.

Las cuentas por pagar constituidas al finalizar la vigencia 2014 representadas en 1672 compromisos y en cuantía de \$59.165.239.622 fueron pagadas en su totalidad en enero de 2015.

2.2. CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes Programas y Proyectos

Alcance y Muestra:

Se seleccionaron los proyectos y metas, según el resultado de la Matriz de Riesgo por Proyecto¹⁹; así como los que estén orientados a ejecutar las políticas públicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional e Infancia y Adolescencia, seleccionadas por la Alta Dirección para evaluación.

Universo:

El universo de los proyectos de inversión inscritos dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*”, comprende un total de 16 proyectos, que corresponden al Plan de Acción formulado y diseñado por la SDIS, el cual equivale a un monto de recursos de inversión programados para la vigencia fiscal 2015 por valor de \$1.023.617.000.000 según lo registrado en el Plan de Acción 2012-2016 con corte a 31 de Diciembre de 2015, objeto de la auditoria a realizar.

¹⁹ Documento elaborado por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá, D.C., que contiene todos los proyectos de inversión formulados para el periodo de Plan de Desarrollo, calificados y cualificados técnicamente a través de ponderaciones, criterios y variables que los ubican en rangos de: altísimo, alto, mediano o bajo riesgo.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Muestra:

Para efectos de dar cumplimiento a los lineamientos trazados por la Dirección de Economía y Política Pública al Plan de Desarrollo Distrital, se señalan los proyectos que serán objeto de evaluación, conforme a lo señalado en el memorando de asignación:

Cuadro 21
MUESTRA PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS
(Cifras en millones de pesos)

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS	No. META DE PROYECTO	PORCENTAJE MUESTRA
721	\$45.260	Meta No.5 - \$ 14.173	31.3%
721	\$45.260	Meta No.6 - \$ 2.307	5.0%
Subtotal Proyecto		\$16.480	36.3%
730	\$293.939	Meta No.6 - \$180.717	61.5%
730	\$293.939	Meta No.7 - \$105.635	36.0%
730	\$293.939	Meta No.8 - \$ 6.044	2.0%
Subtotal Proyecto		\$292.396	99.5%
735	\$239.056	Meta No.12 - \$143.804	29.00 %
735	\$239.056	Meta No.13 - \$81.086	34.0 %
735	\$239.056	Meta No.16 - \$4.403	2.0 %
Subtotal Proyecto		\$229.293	65%
760	\$16.237	Meta No.11- \$1.704	10.5%
TOTAL INVERSION DIRECTA	\$1.705.742.000		

Fuente: Equipo Auditor-Plan de Trabajo

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.22
METAS DE LOS PROYECTOS A EVALUAR

Proy.	Proyecto de Inversión	Código Meta	Descripción de las Metas Proyectos de inversión	Ponderador Meta
721	Atención Integral a personas con discapacidad familias, cuidadores y cuidadoras Cerrando Brechas	Meta 5	Garantizar 1.442 cupos/año para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.	31.3%
721	Atención Integral a personas con discapacidad familias, cuidadores y cuidadoras Cerrando Brechas	Meta 06	Garantizar 76 cupos/año para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y con medida de protección legal.	5%
730	Alimentando capacidades Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad.	Meta 06	Alcanzar 286.277 cupos/día de apoyo alimentario para población en inseguridad alimentaria y nutricional.	61,5%
730	Alimentando capacidades: Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad.	Meta 07	Entregar 58.000 bonos/mes canjeables por alimentos a población en inseguridad alimentaria.	36%
730	Alimentando capacidades Desarrollo de habilidades y apoyo alimentario para superar condiciones de vulnerabilidad.	Meta 08	Entregar 50.600 bonos/mes canjeables por alimentos a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.	2,0%
735	Desarrollo Integral de la Primera Infancia	Meta 12	Atender 80.600 niños y niñas de primera infancia principalmente menores de tres años, desde un modelo inclusivo, con enfoque diferencial y de calidad en ámbito institucional.	29%

Por un control fiscal efectivo y transparente

Proy.	Proyecto de Inversión	Código Meta	Descripción de las Metas Proyectos de inversión	Ponderador Meta
735	Desarrollo Integral de la Primera Infancia	Meta 13	Atender 121.400 niños y niñas de primera infancia principalmente menores de 3 años desde un enfoque inclusivo con enfoque diferencial y de calidad en ámbito familiar.	34%
735	Desarrollo Integral de la Primera Infancia	Meta 16	Atender integralmente con enfoque diferencial y de género a 4.000 niños, niñas con discapacidad participantes de los servicios de Primera Infancia.	2,0%
760	Protección Integral y Desarrollo de capacidades de niños, niñas y adolescentes.	Meta 11	Atender integralmente 5.000 niños, niñas y adolescentes integral y diferencialmente víctimas y afectados por el conflicto armado.	11%

Fuente: Equipo Auditor-Plan de Trabajo

Resultados de la evaluación:

De la evaluación realizada se establecieron las siguientes observaciones:

2.2.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal por inconsistencias en los soportes relacionados con los controles efectivos del supervisor para determinar el alcance de la meta de atención (número real de atenciones ofrecidas por el Centro de Desarrollo Integral en el marco del Convenio FERVOR UT Consolidar), en cuantía de \$15.688.414.

En el informe de supervisión para el mes de junio se suscribió certificación con fecha junio 02 por parte de la coordinadora del Proyecto, señalando que se encontraban en atención 101 personas, certificación con fecha previa al inicio de la ejecución del convenio, dado que el acta de inicio se firmó el 04 del mismo mes.

Al indagar en la visita fiscal sobre las razones de las diferencias antes referidas (días de atención y número promedio de niños, niñas y adolescentes atendidos), respecto de los registros primarios del operador y el reporte que hace a la SDIS el líder de planeación y seguimiento del Proyecto 721 señaló que

“...el operador reporta a la SDIS los ingresos y egresos y la SDIS ingresa la información en el aplicativo SIRBE y esos reportes son sobre los que la supervisora certifica, añaden si el niño asiste o no asiste se contabiliza como persona atendida”,

Por un control fiscal efectivo y transparente

Ahora bien, cotejada la información reportada por el operador respecto a la registrada en el aplicativo SIRBE, la auditoría observa que es ambigua si se tiene en cuenta que los informes del operador se constituyen en soporte para que el supervisor controle la marcha del proyecto en términos de cumplimiento de coberturas y así amparar el respectivo pago, en tal sentido, la cobertura reportada por el asociado se fundamenta en el registro diario de asistencia del Centro de Desarrollo.

Vale la pena señalar, que el estudio previo y anexo técnico indica que para efectos de liquidación el valor cupo día se cancelará por las personas que reciben el servicio en el Centro de Desarrollo teniendo en cuenta el cálculo del costo fijo cupo día (es decir la cobertura contratada) y el costo cupo variable cupo día (es decir los usuarios realmente atendidos con base en el reporte suministrado por el asociado).

Respecto al número real de atenciones las evidencias cotejadas Planilla de control de asistencia, formato de movimiento de cupos y certificaciones del supervisor, permiten inferir que la meta de atención no se logra y los soportes disponibles presentan contradicción respecto de la cifra de usuarios atendidos y número de días en que se prestó el servicio, tal como se detalló en párrafos precedentes y como se detalla en la siguiente tabla:

Cuadro No.23
ESTIMATIVO DAÑO FISCAL EN PAGO CUPOS DE ATENCION

MES (Muestra)	REGISTRO OPERADOR	CERTIFICACION SUPERVISOR	DIAS DE SERVICIO	DIFERENCIA EN CUPOS SEGÚN AUDITORIA	V/R ESTIMADO DAÑO FISCAL (En pesos)
AGOSTO	88	115	21	27	4.839.679
SEPTIEMB.	86	118	22	32	6.009.055
DICIEMBRE	90	117	21	27	4.839.679
TOTAL				86	15.688.414

(*) Costo variable por cupo \$8.535.59 base del valor estimado para calcular el daño fiscal.

Fuente: Equipo Auditor – Papeles de trabajo

En consecuencia, se establece un daño patrimonial al distrito derivado de un mayor valor pagado con fundamento en la diferencia establecida en los registros del operador frente a las certificaciones del coordinador y o supervisor, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$15.688.414).

Por un control fiscal efectivo y transparente

Conductas que Traspasaron lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de omitir el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, ocasionado un daño patrimonial al estado tal como lo describe el artículo 6 de la misma norma.

Análisis de la respuesta de la entidad:

El ente de control se permite precisar con respecto a la respuesta de la SDIS, que tal como lo señala en el numeral 8 de su respuesta, las planillas de asistencia que se diligencian por parte del operador se constituyen en registros primarios para el control al cumplimiento de la cobertura y liquidación del valor a cancelar por concepto de participantes que efectivamente toman el servicio, que los datos consignados en tales registros (evaluados por la auditoría en la sede del operador) no guardan estricta coherencia con las certificaciones del supervisor en los meses de la muestra (agosto, septiembre y diciembre) y sobre las cuales se gestiona el pago, siendo éste el fundamento del hallazgo.

2.2.1.2 Falta de controles efectivos del supervisor para determinar la calidad del servicio ofrecido por el Centro de Desarrollo Integral en el marco del Convenio FERVOR UT Consolidar.

En el Informe de supervisión del período Julio 01 al 31, aunque en la calificación de las obligaciones del operador para la efectiva prestación del servicio se observan algunas en rango mejorar, tales como: Talento humano sin contratar numeral 2, Dotación y suministros no disponibles numerales 1 y 3, componente nutricional numerales 1 y 3 (aspecto fundamental de la atención integral, seguimiento nutricional). En el concepto general de cumplimiento de las obligaciones en el numeral 1 y 2 señala ninguna observación, Plan de Mejoramiento NO, significando esto que no se gestionó ningún Plan de mejoramiento que pudiera ser controlado por el supervisor para garantizar la eficiente prestación del servicio, como tampoco requerimiento al operador máxime cuando hay reincidencia en los incumplimientos particularmente de aplicación del requerimiento Técnico y Talento Humano, situación que se repite en el informe del mes de agosto 01 al 31. Inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Como quiera que la SDIS, como parte de su respuesta aportó al ente de control en medio magnético como parte de los soportes de respuesta actas que levanta el equipo de apoyo a la supervisión que dan cuenta del seguimiento practicado a la

Por un control fiscal efectivo y transparente

mejora que realiza el operador del servicio en aquellos aspectos calificados por el supervisor “por mejorar”, como garantía del control a la calidad del mismo, se determina retirar la observación.

2.2.1.3 Hallazgo administrativo por deficiencia en la planeación de la contratación y desgaste administrativo para hacer sostenible la atención integral a la población sujeto del Proyecto.

El convenio 10549 de 2015 tenía plazo de seis meses o hasta agotar el recurso, significando esto que se suspende el servicio a la población hasta tanto la administración surta un nuevo proceso de contratación.

Situación que ha sido reincidente si se tiene en cuenta que la población con discapacidad múltiple se atendió solo durante los tres primeros meses de la vigencia 2015 con el convenio 6945 suscrito por valor de \$5.850.958.887 con fecha de inicio 17 de marzo de 2014 finalizando el mismo en el primer trimestre de 2015, razón por la que se suspendió el servicio y se reanudo su prestación en el mes de junio con la suscripción del convenio 10549. Significando esto, que la población no se atiende durante los 12 meses de la vigencia.

Así mismo, como se mencionó con antelación, pese a que revisado el histórico de atención no se evidencia con certeza el cumplimiento de la meta, el 13 de octubre del 2015 se suscribió adición al convenio en tiempo (61 días) y valor \$336.495.059 sin establecer modificación en cobertura, adición que se hizo para reinvertir los recursos no ejecutados en los meses precedentes del convenio, con el ánimo de cumplir con la meta presupuestal cargada el Proyecto 721 Meta 5, situación que debió advertir el equipo de validación de cupos vacíos, cuya función es gestionar con la lista de espera el direccionamiento de aquellos usuarios que requieren el servicio a fin de que la población determinada en la meta a atender este siempre al 100%, garantizando así que los recursos de inversión del Proyecto lleguen a la población discapacitada que requiere el servicio.

Al respecto es preciso señalar que la información presentada por la SDIS no permite establecer la real demanda del servicio, si se tiene en cuenta que la estadística de atención al ciudadano muestra cifras de usuarios que requieren atención en el proyecto 721, mes a mes.

Por ejemplo, en el mes de agosto se reportan 531 solicitudes y se programan 369 personas para validación, en septiembre 721 solicitudes, valoraciones proyectadas 356, diciembre 208 solicitudes y 246 valoraciones. Sin embargo, la lista de espera

Por un control fiscal efectivo y transparente

no refleja los direccionamientos por mes y de manera genérica hay menos de 10 usuarios en la misma.

Al respecto es preciso señalar que la planeación del ejercicio contractual de las entidades del Estado implica que la gestión contractual debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis y demás gestiones que permitan fundamentar la misma, para el caso de la SDIS es apremiante la revisión de las atenciones o coberturas históricas, para definir con certeza las condiciones de adiciones a los contratos celebrados, dado que las realidades sociales son dinámicas y una población proyectada para atención puede sufrir cambios en el tiempo, en términos de coberturas, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación se oriente a menguar el problema social que se atiende.

Por lo tanto, se estaría inobservando lo estipulado en los Artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La SDIS en su respuesta manifiesta que la interrupción del servicio ha obedecido a la necesidad de cualificar las condiciones de las instalaciones locativas y de dotación para la atención de la población, por cuanto la interrupción en la prestación del servicio atenta contra los postulados del Proyecto, si se tiene en cuenta el carácter de continuidad que debe tener la atención a población discapacitada por las condiciones particulares de la misma, en tal sentido el ente de control no valida tal respuesta, determinando mantener el hallazgo administrativo.

2.2.1.4 Hallazgo administrativo por omisión de los controles establecidos en el anexo técnico, que le permitían al supervisor garantizar que los bonos se redimieron en las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidas

Si bien, los contratos se suscribieron el 13 de agosto de 2015 las actas de inicio tienen fecha del 28 de septiembre de 2015, el contratista entregó los bonos a la SDIS el 05 de noviembre y para el caso del Centro de protección Renacer (Proyecto 721) se entregaron el 28 de noviembre iniciando su canje la primera semana del mes de diciembre y aún en enero del 2016 algunos se hicieron efectivos. En los centros de protección del Proyecto 741 los bonos se entregaron el 12 de abril de 2016. Sin que se suscribieran las actas de control al canje de los

Por un control fiscal efectivo y transparente

mismos, inobservando lo previsto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Respecto de la respuesta de la SDIS, la auditoria precisa que el anexo técnico en el numeral 2.1.10 hace referencia a la suscripción de un acta en los siguientes términos “El supervisor o quien este delegue, deberá suscribir un acta con el contratista o con quien este delegue dentro de los 10 días hábiles siguientes al cambio de los bonos de acuerdo con el pazo establecido, en la cual se dejara constancia de Fechas de cambio, número y serie de bonos cambiados en cada fecha, valor de bonos cambiados en cada fecha, listado de beneficiarios de los bonos, indicando el Proyecto a que pertenecen y productos entregados por cada bono con valor unitario”, la respuesta de la SDIS hace alusión a las actas mediante las cuales se entregaron los bonos a los coordinadores de los centros de protección, permitiendo determinar que se omitieron los controles establecidos en el anexo técnico. En virtud de lo anterior se mantiene el hallazgo.

2.2.1.5 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Los contratos No. (s) 12536 y 12537/2015, se celebraron con el objeto “Adquisición de bonos o tarjetas canjeables por vestuario y regalos de navidad, con destino a los beneficiarios-as de los diferentes proyectos de la Secretaria de Integración Social”. Los primeros con un valor de \$ 330.000 pesos y los segundos por \$125.000. Estos últimos según numeral 2.1.3 debían canjearse por artículos como: juguetes, artículos deportivos, didácticos y equipos tecnológicos.

No obstante, la coordinadora del Centro de Protección Renacer dio a conocer en el marco de la visitas fiscal a la auditoria que tales bonos fueron redimidos por vestuario en la siguiente versión “... *Agrega la coordinadora de Renacer que los regalos se consiguen por gestión con amigos y comunidad y los bonos de navidad igual los cambiamos por vestuario por la necesidad de tener varios cambios de ropa para los NNA por su discapacidad. Agrega en renacer no se compraron regalos*”,... “*Se hizo por la necesidad de suplir el vestuario de los niños, niñas y adolescentes de suplir el vestuario para el año, teniendo en cuenta que por su discapacidad requieren varios cambios al día y durante el año no se adquiere vestuario por la entidad.* Decisión que se tomó sin que se conozca acto administrativo que contradiga lo estipulado en el anexo técnico.

Inobservando lo establecido en el numeral 21 del Artículo 34 y numeral 1 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Análisis de la respuesta de la entidad:

En el marco de la respuesta dada por la SDIS, si bien el anexo técnico en la NOTA PARA LOS DOS GRUPOS, indicaba la posibilidad de adquirir otros artículos, no determinaba que los bonos de regalos se pudiesen cambiar por ropa, así mismo la coordinadora no tenía la capacidad jurídica para redimir las tarjetas canjeables, toda vez que la Ley determina un curador para aquellos casos de niños, niñas y jóvenes en protección. Por lo tanto el ente de control determina mantener el hallazgo.

2.2.1.6 Hallazgo administrativo por Deficiencia en la planeación de la contratación para hacer sostenible la atención integral a la población sujeto del Proyecto.

La SDIS suscribió los contratos el 13 de agosto de 2015, las actas de inicio tienen fecha del 28 de septiembre de 2015, el contratista entregó los bonos a la SDIS el 05 de noviembre y para el caso del Centro de Protección Renacer (Proyecto 721) se entregaron el 28 de noviembre iniciando su canje la primera semana del mes de diciembre y que aún en enero del 2016 algunos se hicieron efectivos. Sin que se suscribieran las actas de control al canje de los mismos. A lo que se suma, que siendo una necesidad apremiante la compra de vestuario la entidad contrate la compra de bonos regalo para el Centro de Protección Renacer y se terminen canjeando por elementos de vestir.

Situación que se hace además visible si se tiene en cuenta que en los centros de protección del Proyecto 741 los bonos para vestuario se entregaron el 12 de abril de 2016 y los bonos de regalos navideños de los centros Jairo Aníbal Niño, Antonia Santos, La María, Camilo Torres, Álvaro López y el CURNN, se proyecta redimirlos en el mes de abril del 2016. Por lo tanto, se estaría inobservando lo estipulado en los Artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La SDIS en su plan de compras de la vigencia fiscal 2015 estimó la compra de bonos o tarjetas canjeables para regalos y vestuario, tal como se menciona en la respuesta, refiriendo que los bonos no se hayan canjeado por la rotación de la población beneficiaria del servicio, no siendo justificación válida para el ente de control por cuanto la cobertura programada en los centros de protección se mantiene independientemente de que algunos jóvenes salgan del servicio, disminuyendo la población en atención a lo que se suma que los bienes a

Por un control fiscal efectivo y transparente

adquirir no son perecederos permitiendo su almacenamiento En tal sentido, se mantiene el hallazgo.

2.2.1.7 Hallazgo administrativo por inconsistencias en los registros Planilla Mensual de Meta Física (promedio de asistencia) vs planillas entrega de paquetes alimentarios.

La información extraída de las evidencias Planilla Mensual de Meta Física y Registro de entrega de los paquetes alimentarios que reposan en las carpetas de los contratos permiten establecer que en una muestra de seis meses en promedio asisten 435 niños, niñas en el Jardín Infantil Piedra Verde de los 470 cupos contratados y reciben el paquete 441, para el caso del Jardín Infantil Dulce María asisten 252 de los 270 cupos contratados y reciben el paquete 256 usuarios, al indagar, el sujeto de control esgrimió,

“señalo el cupo se contrata por un número, pero casi siempre la cobertura es por debajo por circunstancias propias de las familias, por eso se matriculan el 100%, puede ser ese el caso pero la asistencia no se garantiza del 100%. Y que haya más paquetes es porque creo que fueron más niños de los que se establecieron en el promedio”.

Sin embargo, el registro de meta física que se realiza por cada fecha en la que se presta atención, para el caso de la suspensión del servicio por jornada pedagógica debería coincidir con el número de paquetes entregados, en el entendido de que los paquetes se entregan en esa fecha. Para citar un ejemplo en el mes de noviembre el día jueves de la segunda semana asistieron 453 niños y niñas y el día viernes de esa semana el servicio se suspendió por jornada pedagógica y para esa entrega se refieren 429 paquetes entregados. En la misma línea en junio el día antes de la jornada pedagógica asistieron 452 niños niñas, fecha en la que se supone se entregaron los paquetes y la planilla de registro de entrega de paquetes indica que se entregaron 432 paquetes. Datos que no guardan estricta coherencia, inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Respecto a la respuesta de la entidad, la auditoria precisa que el ejercicio auditor se realiza por muestreo, en virtud de ello las inconsistencias encontradas en las planillas o registros – Meta Física – y las planillas de entrega de paquetes hacen parte del período de verificación, sin que se hayan establecido controles por parte del supervisor. En tal sentido, se mantiene el hallazgo.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.8 Hallazgo administrativo por inconsistencias en los registros que evidencian la entrega del paquete de alimentos, así como ausencia de controles durante la entrega de los mismos

En las planillas de entrega de alimentos se observó que para niños con igual apellido, al parecer hermanos, quien firma que recibe el paquete es una persona diferente para cada caso. Ejemplo folio 264 niños de los números 13 y 20 de la lista. Así mismo, en uno de los registros de entrega de paquete una persona firma el recibido de tres niños sin que se haya establecido posible parentesco entre estos. Al indagar al respecto en la visita fiscal, la SDIS presente en la localidad señaló:

“Lo primero, es una situación para investigar el real parentesco, si lo hay, en el segundo caso puede pasar por que a veces los papas de diferentes niños delegan o autorizan una sola persona para que retiren el paquete”.

En los mismos registros se encontró que a un mismo niño se le entregan dos paquetes, al respecto el subdirector señaló que podía ser porque ese niño tenía problemas de desnutrición. Posterior a ello, mediante oficio del 20 de abril de 2016 se indicó

“No existe acto administrativo que establezca la entrega de dos paquetes alimentarios a un mismo niño”.

Inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La respuesta emitida por la SDIS no hace referencia a las inconsistencias encontradas por la auditoría, como por ejemplo en los casos de niños con igual apellido, al parecer hermanos y quien recibe el paquete es una persona diferente para cada caso, sin que se haya establecido control al respecto por parte del supervisor, tal como quedó establecido en el marco de la visita fiscal practicada (acta), razón por la que no se considera desvirtuada la ausencia de control para erradicar tales inconsistencias. En consecuencia se mantiene el hallazgo.

2.2.1.9 Hallazgo administrativo por no evidenciar cumplimiento de lo establecido en el anexo técnico respecto del acompañamiento de la nutricionista durante la entrega de los paquetes.

Por un control fiscal efectivo y transparente

En la revisión documental realizada no se estableció el acompañamiento de la nutricionista durante la entrega de los paquetes alimentarios, al indagar al respecto el Subdirector local de suba señaló que el número de nutricionistas es insuficiente para acompañar las entregas, que algunas ocasiones lo hacen pero no en todas.

La situación descrita incumple lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Como quiera que es la SDIS mediante el anexo técnico la que establece el acompañamiento de la nutricionista durante la entrega del paquete, sin que se haya evidenciado durante el ejercicio auditor que se da estricto cumplimiento a lo requerido en el premencionado documento, en las entregas de los paquetes en los meses y jardines verificados y dado que la entidad en su respuesta, así como en la práctica de la visita fiscal no desvirtuó la observación se mantiene el hallazgo.

2.2.1.10 Hallazgo administrativo por deficiencia en la planeación de la contratación de la interventoría a la gestión de la meta 12.

El CDP número 13577 mediante el cual se amparó el recurso para la contratación tiene fecha 25 de mayo de 2015, el contrato se suscribió el 18 de septiembre y el acta de inicio tiene fecha 05 de noviembre, la Subdirección de Familia de la SDIS señaló

“Digamos que el tema de la fecha de la expedición del CDP con relación a la fecha del contrato dependió de varios factores: Uno que el CDP se expidió cuando se realizó el estudio económico, dos una vez se expidió el CDP se realizó el proceso de estructuración de estudios previos que ampararon el concurso de méritos. Tres que una vez estructurados los documentos precontractuales se formalizó la solicitud de contratación ante la instancia pertinente, ellos realizaron el control de legalidad y solicitud de ajustes a que hubiese lugar. Surtido ello se inició la publicación de los pliegos de condiciones, recepción de ofertas evaluación preliminar, periodo de traslado de las evaluaciones, evaluación definitiva, audiencia de adjudicación y Resolución de adjudicación. Luego se procedió a la minuta del contrato en la Subdirección de contratación el cual previo perfeccionamiento surtió proceso de revisión por quienes intervienen en él”. Al preguntar si los términos en tiempo que cubrió la realización del contrato son los establecidos formalmente, el mencionado abogado señaló “la entidad no tiene reglamentado el tiempo, el tema del desarrollo del concurso de méritos esta reglado por la Ley... son más o menos 2 meses para esta modalidad de contratación”, agregando “con respecto a los tiempos que trascurrieron entre el perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio obedeció a dos factores. Uno al proceso de revisión de las hojas de vida del recurso humano que se solicitaba en el anexo

Por un control fiscal efectivo y transparente

técnico y que debía acreditarse una vez suscrito el contrato y dos al proceso de entrega de información, empalme y capacitación que la secretaria realizó con la interventoría”.

Lo cual permite inferir que se sobrepasaron los términos establecidos para el curso regular del concurso de méritos, generando desventaja operativa para el control y seguimiento que la interventoría debe realizar a la calidad de la prestación del servicio en los jardines infantiles, durante todo el período de la prestación del servicio y no solo al final del mismo, si se tiene en cuenta que la prestación del servicio por parte de los jardines cofinanciados en la vigencia 2015 inicio el 22 de enero y termino el 11 de diciembre de la misma vigencia; observándose en tal sentido, que de acuerdo a los objetivos contemplados dentro del contrato 12745, este se suscribió solo por 4 meses e inicio ejecución al final del año (noviembre 05), es decir que la interventoría acompañó la ejecución del servicio por cerca de 26 días de la vigencia 2015.

Los hechos descritos contravienen lo estipulado en los Artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La SDIS asume en su respuesta la deficiencia de planeación en la contratación de la interventoría, razón por la que se mantiene el hallazgo administrativo.

2.2.1.11 Hallazgo administrativo por falta de evidencias de las acciones administrativas tomadas por parte de la SDIS frente a situaciones irregulares en los componentes nutricional, administrativo y financiero que incidieron en la efectiva prestación de los servicios ofrecidos a la primera infancia.

El informe de la interventoría del período 05 al 30 noviembre en el marco de la obligación número 17 indica que se emitieron el siguiente número de requerimientos: Componente nutricional 27, administrativo 6, financiero 3, pedagógico 11, al indagar frente a las evidencias del efectivo seguimiento al tratamiento de tales requerimientos para garantizar la mejora en la prestación del servicio que se ofrece a la primera infancia, la SDIS como parte de las respuestas a los interrogantes en la visita fiscal entrego una matriz en archivo Excel, en la que se encontró que 46 requerimientos corresponden a noviembre y diciembre (periodo de contratación de la interventoría) y solo en 6 de los casos el requerimiento se cerró en la misma vigencia, permitiendo inferir que el seguimiento se practica para efecto de cierre dos o tres meses después, casos en los que los incumplimientos atentan contra la atención integral en el componente

Por un control fiscal efectivo y transparente

nutricional, tal es el caso del requerimiento generado el día 24/11/2015 se da cierre en acta del día 25/02/2016, requerimiento del 27 de noviembre de 2015 con cierre 12 de febrero de 2016, del 11 de diciembre sin fecha de cierre, solo por citar algunos ejemplos.

Con respecto al componente administrativo en la herramienta de control de la SDIS se encontraron 11 requerimientos referidos a incumplimientos en cuanto a la formalidad en la contratación del talento humano. Para el caso financiero se relacionan 4 requerimientos por falta pago de la Seguridad Social y Parafiscales por parte del operador.

La referida matriz no reúne las condiciones para verificar el efectivo seguimiento a los requerimientos levantados por incumplimientos en los diferentes componentes de la operación del servicio, dado que no todas las celdillas se encuentran diligenciadas y la información de la columna requerimiento no siempre es precisa respecto al tratamiento dado al mismo. A lo que se suma, que la información del informe de la interventoría del período 05 al 30 noviembre en el marco de la obligación número 17 refiere un numero diferente de hallazgos respecto de los que relaciona la mencionada matriz como instrumento de seguimiento.

Así mismo, frente al interrogante ¿Qué acciones tomo la secretaria ante situaciones reportadas tales como: *No compra de material didáctico en unidad operativa de la localidad de Engativá, una maestra que realiza actividad de servido de alimentos, alimentos vencidos, proteína muy por debajo del peso establecido, compra de alimentos para alimentación de docentes y los incluyen en el Kardex. En la unidad Huellas con Ternura, uso de la minuta del 2010, debiendo emplear la del 2013 y paquete que no cuenta con leguminosa.* Al respecto, mediante documento escrito la entidad dio a conocer que realiza seguimientos, socialización de instructivos de operación, documentos del anexo técnico, ciclos de menú, minuta patrón, documentos que los operadores deben conocer previo a la prestación del servicio.

De igual manera los informes de supervisión que reposan en las carpetas del contrato permiten conocer que la interventoría incumplió sus obligaciones desde el principio de la ejecución del contrato, situación que dio origen a 4 requerimientos: Con fecha 28 de diciembre de 2015 se radico requerimiento 01 al contratista (folio 84), mencionando posible incumplimiento a obligaciones específicas por hallazgos en los componentes pedagógico, administrativo y financiero. En el componente pedagógico *profesionales con desconocimientos de directrices técnicas, una docente ejerciendo labores administrativas*, sin que se alerte por parte de la interventoría. En el Nutricional: Realización de dos visitas de las cuatro estipuladas en el contrato.

Por un control fiscal efectivo y transparente

En la misma fecha se radicó requerimiento 02, señalando aspectos del componente financiero (folio 87). Componente nutricional: *No califica la estandarización de la minuta. Pesos de proteína menores a los establecidos.* La supervisión indica que las situaciones encontradas atentan contra el estado nutricional de los niños y contra el erario público, dado que el operador sirve alimentos con peso menor al establecido. Con fecha 14 de enero de 2016 la administración radica al contratista el requerimiento número 4 por no radicación de cuentas por parte de la interventoría de 8 jardines, generando traumatismos en las unidades operativas e incumplimiento en las obligaciones de la SDIS. Con fecha 1 de enero de 2016 la administración radica al contratista el requerimiento número 3 solicitando informe financiero acumulado de la ejecución presupuestal del contrato, soportes de gastos y comprobantes de pagos de salarios y seguridad social del Talento Humano. Respuesta que solo se radica por parte de la interventoría el 21 de enero y el 5 de febrero de 2016, el apoderado de la firma interventora da respuesta al requerimiento 04. Señalando que la SDIS no tiene facultades para solicitar manejo presupuestal detallado, ya que el clausulado del contrato estableció pagos mensuales globales. El 12 de enero de 2016 la administración envía respuesta no satisfactoria de los descargos de la interventoría respecto del requerimiento 01. Folios 207 y 208.

Ante tales situaciones, que atentan contra la efectiva prestación del servicio a la primera infancia no se dio cumplimiento a la Resolución 1203 de 09 de agosto de 2011 de la SDIS, *por la cual se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento* estipuladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Y se conoció que se adiciono el contrato en tiempo y recursos para la vigencia 2016 inobservando lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La respuesta de la SDIS señala que se ha realizado seguimiento por parte de la supervisión, reseñando acciones administrativas realizadas durante la vigencia 2016 y que solo en el mes de abril de la misma se invita al contratista a suscribir un plan de mejoramiento. Al respecto el ente de control se permite recordar que la vigencia fiscal auditada fue 2015, razón por la que tales evidencias no se conocieron, en consecuencia se mantiene el hallazgo administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.12 Certificación de pagos sin informes entregados por el interventor de los resultados de las verificaciones en los componentes técnico, nutricional, administrativo y financiero para los jardines cofinanciados, establecidos en la Cláusula Cuarta del contrato No. 12745 de 2015.

La SDIS con el Proyecto 735 a través de la meta 12 la cual tenía como propósito “Atender 80.600 niños y niñas de primera infancia principalmente menores de 3 años, desde un modelo inclusivo, con enfoque diferencial y de calidad en ámbito institucional” y para la vigencia fiscal 2015 atender a 70.000 niños y niñas, en jardines infantiles directos y cofinanciados en las diferentes localidades del distrito. Para tal fin, la administración suscribió 93 contratos cofinanciados, según información de la profesional líder del grupo de apoyo a la supervisión.

Con el ánimo de controlar la prestación del servicio en los jardines cofinanciados la entidad suscribió el contrato 12745 del 2015 con la firma Hagen Audit Ltda con el siguiente objeto: *“la interventoría verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas y/o convenios de los jardines cofinanciados, dará respuesta oportuna ante cualquier evento que interfiera con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y pondrá en conocimiento de la SDIS aquellas circunstancias que puedan afectar la prestación del servicio de tal manera que le permitan actuar de manera preventiva, tomar decisiones de manera oportuna y garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplimiento de lineamientos técnicos y estándares del Proyecto 735”.*

El proceso de contratación para seleccionar al interventor se amparó mediante el CDP número 13577 de fecha 25 de mayo de 2015, sin embargo, el contrato de interventoría con la firma seleccionada se suscribió el 18 de septiembre de la misma vigencia, es decir que transcurrieron más de cien días para suscribir el respectivo acto administrativo. Posteriormente la SDIS suscribió el acta de inicio con el interventor el 05 de noviembre, es decir 46 días después. Observándose en tal sentido, que de acuerdo con la fecha del acta de inicio del contrato 12745, la interventoría acompañó la ejecución del servicio por cerca de 26 días de la vigencia 2015, si se tiene en cuenta que en la vigencia 2015 la prestación del servicio inicio el 22 de enero y termino el 11 de diciembre.

De acuerdo con los términos contemplados en los Estudios Previos y el Anexo Técnico de la contratación de la respectiva interventoría, se determinó que la misma debería de conformidad con el objeto del contrato realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, respecto a esta última no se evidencio en las carpetas contentivas del contrato los soportes, instrumentos, protocolos, formatos a través de los cuales el interventor debía rendir informe a la

Por un control fiscal efectivo y transparente

administración de los resultados de la gestión financiera y/o presupuestal de cada una de las unidades operativas (jardines cofinanciados) contemplados como alcance del contrato; al igual que en las actas de interventoría no se evidenciaron acciones y resultados frente a la gestión financiera.

No está claramente sustentado el pago realizado por parte de la SDIS frente a las obligaciones del interventor contempladas en la Cláusula del Contrato de interventoría, dado que durante el ejercicio auditor se pudo establecer que en el período comprendido entre noviembre 05 y diciembre 31 de 2015 el nivel de ejecución de los recursos comprometidos en el contrato por valor de \$1.107.938.040, correspondía según cifras aportadas por la SDIS al 43%, por desembolsos netos realizados por \$477.129.694, mediante órdenes de pago número 110355 y 110362 del 29 de diciembre.

Vale la pena mencionar, que los pagos no responden a una discriminación por productos o entregables, dado que como quedo estipulado en la cláusula séptima del contrato los pagos se pactaron por mensualidad vencida.

Tales desembolsos realizados al interventor no se justifican frente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del contrato de consultoría, específicamente en lo referente a los informes de interventoría para cada una de las 93 unidades operativas que fundamenten el pago realizado a dicha fecha. De igual manera de los informes presentados por la interventoría para cada uno de los componentes técnico- nutricional, pedagógico, ambiental, administrativo y financiero en cada uno de los 93 jardines cofinanciados.

A lo que se suma, que no se observan informes o soportes documentales por parte de la firma interventora con relación a los recursos presupuestales programados y ejecutados en desarrollo de la meta 12 del Proyecto 735 frente a los compromisos presupuestales efectuados por la SDIS con los jardines cofinanciados.

Las anteriores situaciones permiten evidenciar que la interventoría no cumplió durante la vigencia 2015 lo estipulado en el objetivo 7 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato de interventoría.

En tal sentido, la entidad estaría inobservando lo establecido en el Artículo 3 de la ley 610 de 2000 ocasionado daño patrimonial al estado tal como lo determina el artículo 6 de la Ley 610 de 2010, por valor neto de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y

Por un control fiscal efectivo y transparente

CUATRO PESOS (\$ 477.129.694), con cargo al Proyecto de inversión 735: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ”, máxime si se tiene en cuenta que son recursos para el cumplimiento constitucional y legal (Ley 1098 de 2006) de atención integral a la primera Infancia.

La SDIS en su respuesta señala que la documentación soporte se encuentra en las carpetas de los convenios, anexando soportes en dos CDs, evidencias sobre las que la entidad soporta los pagos realizados. En consecuencia se determina retirar el hallazgo.

2.2.1.13 Hallazgo administrativo por deficiencias registradas en la gestión de las obligaciones del contratista en el mantenimiento y mejoras de las Instalaciones locativas del convenio 10316 de 2015.

Para el mes de Junio (folio 8 carpeta ½) y Julio (folio 42 carpeta ½) no se cumple con la obligación de realizar las mejoras locativas a las que se comprometió el operador durante la evaluación del inmueble dentro del término previsto para tal efecto, según los reportes de supervisión.

Lo anterior indica, que la entidad no atiende en debida forma con lo normado en el artículo 2, literal a) y b) de la Ley 87 de 1993, dado que no se evidencia que se ejerciera un control interno efectivo y eficiente que garantizará que las actuaciones administrativas de la SDIS, se realizaran de acuerdo con la normatividad vigente, en aras de garantizar que los recursos invertidos cumplieran los fines estatales, para lo cual fueron apropiados.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Analizada la respuesta, no obstante que la entidad conceptúa que el predio es viable y cumple con los requisitos mínimos para la prestación del servicio; es de anotar que la misma manifiesta que han tenido dificultades con los operadores para que cuenten con plantas físicas adaptadas con diseño universal o de ajustes razonables para atender a la población con discapacidad de los proyectos que ejecuta la SDIS. De igual forma en los soportes suministrados no se evidenció las adecuaciones realizadas frente al mantenimiento y mejoras respectivas de las instalaciones locativas, solamente se menciona el cumplimiento de la visita donde se deja constancia mediante un acta que se subsanaron algunas de los hallazgos formulados por la visita técnica de la entidad. No se soportó un Plan de Manejo de adecuaciones locativas, en consecuencia se mantiene el hallazgo como administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.14 Hallazgo administrativo por deficiencias detectadas en la gestión de las obligaciones del contratista en cuanto a las dotaciones y suministro de elementos de aseo, tal y como se registra en los informes de supervisión correspondiente al convenio 10316 de 2015.

Al revisar la ejecución del Convenio No. 10316 de 2015, se determinó que para los meses de Junio y Julio, no se gestiona de manera oportuna con la obligación de suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamientos del Centro de Desarrollo.

Con relación a los meses de Julio, Agosto, no cumple con la obligación de hacer entrega oportuna de los insumos, materiales, herramientas y los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del anexo técnico.

De igual forma, se determinó la falta de control y seguimiento a las obligaciones del contratista por parte de la supervisión del contrato.

Por lo que, no se atiende en forma adecuada lo estipulado en el artículo 2, literales a) y b) de la ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Revisados los soportes y la respuesta dada por la entidad, en la cual manifiestan que las...”obligaciones de dotación y suministro se reportaron a mejorar en los meses de junio y julio de 2015 dado que no se encontraron los elementos de aseo en calidad y cantidad suficientes con el propósito de iniciar las acciones correctivas respectivas; no obstante manifestar que en visita realizada por el Equipo de Apoyo a la Supervisión se evidencia el cumplimiento de las acciones de mejora”. No se soportan los elementos de entrada a almacén o la contabilidad respectiva del operador frente a las deficiencias detectada en los elementos observados, en consecuencia se mantiene el hallazgo como administrativo.

2.2.1.15 Hallazgo administrativo por el faltante del recurso humano utilizado en desarrollo de las obligaciones del convenio de asociación No. 10316 de 2015 suscrito con la Fundación Integral para el Desarrollo Humano-FIPADH, reportados en los informes de supervisión.

En el informe de supervisión del mes de junio (folio 6 carpeta 1/2) se establece que el operador cumple con la obligación de “garantizar el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico”; sin embargo, en el mismo informe se evidencia que

Por un control fiscal efectivo y transparente

no se suple con el talento humano, pues en visita realizada por el equipo de apoyo a la supervisión el día 19/06/2015, se observa que falta 1 fisioterapeuta, 1 terapeuta ocupacional y 1 un fonoaudiólogo.

Así mismo, tampoco se suple con el talento humano en el mes de Julio ya que, en visita realizada el 13/07/2015 (folio 40 carpeta ½) por el equipo de apoyo a la supervisión se evidenció que no se cuenta con nutricionista para prestar el servicio. Lo cual impide que se garantice la atención integral y va en contra de lo propuesto en el proyecto 721, el cual plantea en el numeral 8. 2. 1.5. Suministro Alimentario una vigilancia nutricional, con el fin de brindar una alimentación balanceada de calidad.

En visita realizada el 28/08/2015 por el equipo de apoyo a la supervisión, se evidenció que el Centro no cuenta con psicóloga desde el 27/07/2015 (folio 71 carpeta ½). Por lo cual no se ha prestado la atención integral, ya que la psicóloga es la encargada del componente desarrollo personal, competencias emocionales, componente familiar entorno y territorio. La Secretaria se manifiesta frente al incumplimiento de la obligación No. 3 mediante un requerimiento en el mes de septiembre, al cual el operador da respuesta en el mes de octubre manifestando que no había sido posible conseguir dicho perfil hasta el día 18 de septiembre cuando se vinculó al nuevo profesional. Por lo tanto, el Centro de Desarrollo no contó con el profesional de psicología por aproximadamente un mes y medio.

En visita realizada el 22/10/2015 (folios 281 y 282 carpeta 2/2) se evidenció que el profesional en trabajo social no realizó funciones mencionadas en el anexo técnico, afectando el adecuado desarrollo de los componentes desarrollo personal, familia, entorno y territorio. Lo anterior permite establecer que no se atiende en debida forma lo estipulado en el literal b) artículo 2 de la ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Analizada la respuesta dada por la entidad frente a la observación formulada, se examina que la gestión en la prestación de los servicios del talento humano contratado, el cual se implementó con otro personal que labora en la Fundación, de acuerdo a lo informado en la respuesta al informe preliminar, no fue la más óptima.

Así mismo, no se soportan los documentos relacionados con los descuentos al operador correspondiente al talento humano que no presto el servicio en los meses observados por la auditoria, en consecuencia se mantiene el hallazgo como administrativo.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.16 Falta de actualización de los cronogramas y debida planeación, que evidencien el cumplimiento de la atención en cada uno de los componentes para brindar los servicios en forma integral a los usuarios objeto del convenio 10316 de 2015.-

No se cumple con la obligación de mantener actualizado y en un lugar visible con el cronograma general de actividades del Centro de Desarrollo. Debido a que, el equipo de apoyo a la supervisión informa que en visita efectuada el 24/08/2015 (folio 74 carpeta ½), no hubo actualización del cronograma en los componentes de desarrollo personal-competencias adaptativas. Sumado a esto las actividades no tienen elementos del anexo técnico y de la propuesta técnica.

Lo que evidencia una falta de control a las actividades que debe desarrollar el contratista para dar atención integral en cada uno de los componentes, lo que puede generar los posibles incumplimientos por falta de un control oportuno. Así mismo, las competencias adaptativas se establecen en el anexo técnico como “el fundamento de la construcción y la maduración de la personalidad y del análisis de su realidad...”

De igual forma, se constata la falta de planeación en la contratación por ausencia del cumplimiento y capacidad de atención del operador, el cual no cumplía con la infraestructura adecuada ni con el personal necesario para dar cabal cumplimiento y en forma oportuna en la atención integral a los usuarios.

Así mismo, en el anexo técnico se establece que el asociado debe proponer durante el primer mes de ejecución del convenio una propuesta técnica, especificando estrategias metodológicas a implementar por todo el talento humano a disposición, en cada uno de los programas del componente de desarrollo personal, el componente familiar y el componente de entorno y territorio. Sin embargo, no se da cumplimiento a esta obligación durante el mes de junio cuando se da inicio al convenio, esto si se tiene en cuenta que la presentación de la propuesta técnica se realiza hasta el mes de julio de 2015, es decir un mes después de haber iniciado la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se vulnera el principio de la planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; literales a, b, f y g del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Revisada la respuesta dada a la observación formulada, la entidad envía requerimiento al operador por la desactualización del cronograma de las actividades del centro operativo y mediante actas de visita del equipo de supervisión de la entidad, se constata que ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, por lo tanto se retira la observación.

Por un control fiscal efectivo y transparente

2.2.1.17 Incumplimiento de las funciones del supervisor para que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones del Convenio de Asociación No. 6409 y No. 1460 de 2015.-

Con relación a la ejecución del contrato No. 6409 de 2015, se observan las siguientes situaciones: En el registro de entrega del paquete alimentario del día 8 de abril de 2015 (folio 203 carpeta 2/4) una persona firma el recibido de tres niños y una niña, sin que estos presenten una posible relación de parentesco. De igual forma, en el registro de entrega de paquete alimentario del día 24 de abril de 2015 (folio 221 y folio 222 carpeta 2/4), la misma persona firma el recibido de tres niñas y un niño, sin que estos presenten una posible relación de parentesco y aparece nuevamente firmando el recibido de un niño el 8 de mayo de 2015 (folio 281 carpeta 2/4).

En el registro de entrega del paquete alimentario del 26 de junio de 2015 (folio 381 carpeta 2/4), del 31 de julio de 2015 (folio 433 carpeta 2/4) y del 10 de septiembre de 2015 (folio 540 carpeta ¾), aparece nuevamente esta persona firmando el recibido global de 23, 21 y 22 paquetes entregados, respectivamente.

Por otra parte, en los registros de entrega del paquete alimentario en la parte o casilla de registro correspondiente al nombre padre/madre y/o acudiente, aparecen anotaciones como portería (folio 202, folio 289 carpeta 2/4), no recibe (folio 217 carpeta 2/4, folio 220 carpeta 2/4), FANA (folio 428 carpeta 2/4) o ruta (folio 211, folio 276, folio 278, folio 417, folio 418 carpeta 2/4; folio 626, folio 707 carpeta ¾).

Con relación a la ejecución del contrato No 1460 de 2015, se observa por ejemplo, que en el formato de instrumento para apoyo a la supervisión componente nutricional (folio 68 carpeta ¼), se señala que en jornada liberada del 27/02/2015, no se relacionan los alimentos entregados para los niños de ruta. Incumpliendo la obligación

“Presenta la relación de entrega del Paquete alimentario para jornada pedagógica, jornada liberada y/o cuando se suspenda el servicio por alguna eventualidad, cumpliendo con lo establecido por la SDIS”.

En respuesta el supervisor local de Suba, informo el 8 de abril de 2016, que para el mes de marzo no se realizó ningún requerimiento. Por tanto, no es claro para el ente de control como se subsana el incumplimiento de la obligación, desconociendo los alimentos relacionados y si estos cumplen con los requisitos nutricionales apropiados.

Así mismo, después de llevar a cabo la revisión de la asistencia en promedio para los contratos 6409 y 1460, se determinó que ninguno de los dos asociados cumple con la totalidad de cupos para la cual fueron contratados. El asociado Fundación para la Niñez FANA fue contratado con un total de 212 cupos, sin embargo desde febrero a diciembre tuvo matriculados en promedio 184 niños y niñas; por su parte el asociado Fundación

Por un control fiscal efectivo y transparente

FER, Jardín Infantil Las Flores fue contratado con un total de 204 cupos, sin embargo desde febrero a diciembre tuvo un promedio de 141 niños y niñas.

Por lo anterior, se vulneran el principio de planeación establecido en el artículo 209 de la Constitución Política; numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002; literales a), b), f) y g) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Teniendo en cuenta la situaciones detectadas en las planillas de entrega de los paquetes alimentarios, las cuales guardan similitud en otro de las observaciones formuladas en el presente informe, éstas se unifican como un solo hallazgo de auditoria con el numeral 2.2.1.8.

2.2.1.18 Hallazgo administrativo al registrar incongruencias de los valores pagados en las operaciones de mercado abierto de Comfinagro S.A., con relación a la base de datos de entrega de bonos canjeables de la meta No.7 del Proyecto 730: Alimentando capacidades.-

Teniendo en cuenta la celebración de las operaciones de mercado abierto No. 23091803, cuyo valor registrado como pagos es de \$60.348.826.000, para atender la entrega de 549.693 bonos canjeables por alimentos en Infancia y la operación No. 23091804, registrada por un valor de \$22.231.886.000, para atender la entrega de 122.243 bonos canjeables, en Discapacidad y Emergencia Social; esto en desarrollo de la ejecución del Contrato de Comisión No. 9506-15 (16/04/2015); se observa en términos generales que el monto total de las dos operaciones corresponde a un valor de transacciones realizadas por \$82.580.712.000, para una cantidad total de bonos canjeables de 671.936 bonos a entregar.

De otro lado, y teniendo en cuenta que dicho contrato se suscribió el 16 de abril de 2015, iniciando su ejecución en el mes siguiente, para efectos de cumplir con los objetivos de la meta No. 7 del proyecto 730, en “Entregar 72.180 bonos/mes canjeables por alimentos a población en inseguridad alimentaria” al revisar la base de datos suministrada al equipo auditor se observa que al analizar el periodo correspondiente de mayo a diciembre de 2015, se entregaron 616.674 bonos canjeables por alimentos en desarrollo del cumplimiento de la meta No. 7, por una cuantía de \$69.878.201.000.

Si bien es cierto que en la presentación del cumplimiento de la meta No. 7 del proyecto 730, este se registra con una ejecución del 100%, al igual que de los recursos utilizados, no es comprensible para esta auditoría, que aún queden pendientes en entregar más de 55.262 bonos canjeables por alimentos por valor de \$12.702.511.000.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Lo anterior permite establecer la existencia de una incongruencia tanto en la ejecución de la entrega de los bonos canjeables como de los recursos autorizados para dicho fin. Por lo tanto, se estaría inobservando lo estipulado en los literales b), c) y e) del artículo 2º, de la ley 87 de 1993, al igual que en lo establecido en el literal b) artículo 13 del Decreto 714 de 1996.

Análisis de la respuesta de la entidad:

Revisada la respuesta dada por la entidad frente a la observación formulada en el informe preliminar, la auditoría no comparte los argumentos expuestos por cuanto no se tiene la suficiente claridad sobre el cumplimiento dado a la Meta No 7, del Proyecto de inversión No.730, fijada en “Entregar 72.180 Bonos/mes canjeables por alimentos a población en inseguridad alimentaria”, para la vigencia fiscal 2015 según lo reportado en el documento del Plan de Acción 2012-2016.

Esto en razón, a que no es claro, si se programaron en entregar 671.936 bonos según las OMAS Nos, 23091803 y 23091804, las cuales no se reportan como entregadas en su totalidad, al analizar el periodo correspondiente de mayo a diciembre de 2015, donde se registran entregados 616.674 bonos canjeables por alimentos en desarrollo del cumplimiento de la meta No. 7. Ahora bien, lo anterior lo obsta para que la contraloría adelante control y vigilancia fiscal en relación con la entrega de los bonos a los beneficiarios de destino.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

Alcance y Muestra:

Para la determinación de la muestra se tomó: el balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental a 31 de diciembre de 2015, los criterios establecidos en los lineamientos del PAE, el análisis comparativo y la representatividad de los saldo así:

Cuadro No. 24
MUESTRA ESTADOS CONTABLES

Cuenta	Valor*	Justificación para su selección
Caja Menor	0	Lineamientos del PAE.
Deudores	2.067.047	Lineamientos del PAE

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuenta	Valor*	Justificación para su selección
Otros Deudores		
Recursos Entregados en Administración	6.480.748	Lineamientos del PAE
Depósitos Entregados en garantía	55.206.460	Por representatividad del total del activo
Propiedad Planta y Equipo en Tránsito	4.675.000	Por variación respecto del ejercicio anterior
Cuentas por Pagar Adquisición de Bienes y Servicios	22.819.861	Por representatividad del total del pasivo corriente
Recursos Recibidos en Administración	19.851.551	Lineamientos del PAE
Capital Fiscal	996.571.748	Variación respecto ejercicio anterior
Patrimonio Público Incorporado	4.706.807	Variación respecto ejercicio anterior
Gasto Público Social – Generales	793.938.218	Por representatividad en el estado de Actividad Financiera, Económica y Social
Ajustes de Ejercicio Anteriores	- 30.680.525	Por representatividad en el estado de Actividad Financiera, Económica y Social

Fuente: Equipo Auditor- Plan de Trabajo

* Cifras extractadas de los estados financieros a diciembre de 2015 en miles de pesos. Se verificarán el 30% del valor del saldo seleccionado.

Resultados de la evaluación

El propósito de la evaluación es emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados contables de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Sistema de Control interno contable.

Por un control fiscal efectivo y transparente

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los objetivos propuestos en el Memorando de Asignación de la Auditoría, y los lineamientos establecidos por la alta dirección en el PAD y el PAE, y requirió acorde con ello, de la aplicación de procedimientos de auditoría a los registros y documentos soportes, así como a los libros contables.

BALANCE GENERAL

Al cierre del periodo, el Activo refleja un saldo de \$121.540.905.388, conformado por el Activo Corriente por \$63.803.915.893 y No Corriente por valor de \$57.736.989.496.

El Pasivo corriente por valor de \$64.132.008.583 y el Patrimonio reflejan un saldo de 57.408.896.807, para un total de \$121.540.905.388.

De acuerdo con los lineamientos y las cuentas evaluadas, a continuación se detallan los resultados de la auditoría:

Cajas Menores 110502

Para la vigencia 2015, mediante la Resolución No.0201 de febrero 24 de 2015, se constituyeron las cuarenta y siete (47) cajas menores de la Secretaría Distrital de Integración Social las cuales están conformadas de la siguiente manera:

Cuadro No.25
CAJAS MENORES – 2015
Cifras en pesos

No. De Fondos Fijos	DEPENDENCIA	Valor
1	Dirección de Gestión Corporativa	98.367.227
16	Subdirecciones Locales para la Integración social	859.093.796
7	Subdirección para la Familia	345.783.228
2	Subdirección para la Vejez	64.424.480
1	Subdirección para la Adultez	39.599.963
1	Subdirección para la Juventud	23.999.994
18	Subdirección para la Gestión Integral Local	195.523.966
1	Dirección Poblacional	83.139.846
47	Total	1.709.932.500

Por un control fiscal efectivo y transparente

Fuente: Resolución No.0201 de febrero de 2015

Durante la vigencia se incrementó el número de Cajas Menores, al pasar de 40 en el 2014 a 47 en el 2015, lo que está consagrado en el parágrafo del artículo 2 del decreto 061 de 2007, que reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo.

Por lo anterior, y a solicitud de la Subdirección para la Familia, se dividió la caja menor de los centros proteger, en seis cajas menores por cada uno, estos son: La María, CURNN, Antonia Santos, Jairo Aníbal Niño, Álvaro López y Camilo Torres.

La Subdirección para la adultez, solicitó constituir una caja menor con destino a los centros de atención de habitante de calle, la subdirección de vejez solicitó dividir la caja menor para los dos centros de protección social, Bosque popular y bello horizonte, y la subdirección para la Juventud, solicito la creación de una caja menor para las casas de la juventud.

Así las cosas, en la Subdirección de Familia aumento en 5 cajas, en la Subdirección para la Adultez en 1 caja, en la Subdirección para la Vejez en 1 caja y en la Subdirección para la Juventud en 1 para un total de 8 nuevas cajas creadas, pero con respecto al año anterior se suprimió la caja de la Subsecretaría, quedando en total 47.

Así mismo se incrementaron los recursos de las cajas menores de Dirección de Gestión Corporativa en \$7.109.270 equivalentes al 4.13% del total asignado, Subdirección Local Antonio Nariño-Puente Aranda en \$4.144.469 equivalente a un 4.13% y Subdirección para la familia en \$23.922.467 equivalente al 6.74%, atendiendo lo señalado en el artículo 7 del decreto 061 de 2007 y a las actas de replanteamiento de cajas menores celebradas en los meses de noviembre y diciembre.

Los Servidores públicos ordenadores del gasto y los responsables del manejo de cada una de las cajas menores que se constituyen se encuentran amparados bajo la póliza global de manejo para entidades oficiales 000705321702 expedida por la QBE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, la cual se encontraba vigente hasta el 20 de diciembre de 2015 y la No.706220399 la cual vence hasta el 31 de julio de 2016.

La entidad emitió la Resolución 201 de febrero 24 de 2015, para la constitución de estos fondos, pero no emite resolución y/o otro documento para la liquidación, esta se verifica con el retiro del saldo de la cuenta al cierre del periodo y el reintegro a

Por un control fiscal efectivo y transparente

la Tesorería Distrital. Adicionalmente la Contadora de la entidad certifica que no hay saldos pendientes de las Cajas menores de la vigencia anterior.

De acuerdo a la revisión realizada a las legalizaciones de gastos y reembolsos, éstos no exceden los montos autorizados por cada concepto de gasto.

Deudores- Anticipos para construcción de Infraestructura 142014

Al cierre de la vigencia presenta un saldo de \$7.341.870.830, y refleja los valores entregados en forma anticipada para las obras de infraestructuras requeridas por la entidad.

En el seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, de la cuenta Construcciones en Curso, y sus cuentas correlativas entre ellas los anticipos se estableció:

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por inadecuado reconocimiento de los hechos económicos, lo que generó subestimación en la cuenta avances y anticipos para construcción de infraestructura por valor de \$ 846.704.476 y sobreestimación en la cuenta del gasto público social generales.

En Acta de visita fiscal realizada el 12 de abril para verificar la información remitida por la Subdirección de Plantas Físicas relacionada con los contratos para construcción de infraestructura, *se estableció que el contrato No. 11144/2014 cuyo objeto es “obras de aplicación, modificación, demolición parcial y reforzamiento estructural para el Jardín Infantil San Jorge,”* fue registrado en la cuenta del gasto público social, generales.

Lo anterior se presenta por cuanto para el reconocimiento y revelación de este tipo de transacciones, el área financiera, no contrasta adecuadamente el objeto del contrato con la normatividad contable para determinar si cumple con los criterios para ser reconocido como adiciones y mejoras y/o reparaciones y mantenimiento, razón por la cual se registró como un gasto.

La situación descrita, incumple lo establecido en las normas técnicas relativas a los activos numeral 168 del Plan General de Contabilidad pública que establece:

“El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo... teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos o servicios...etc.”

Por un control fiscal efectivo y transparente

La entidad informó que en el mes de enero realizó el ajuste registrándolo en la cuenta de anticipos.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La entidad en su respuesta enuncia que realizó la corrección en el mes de enero de 2016, situación conocida por la auditoria, la observación se mantiene en razón a que los estados contables se evalúan en su conjunto, y el registro de los contratos de obra y consultoría presenta deficiencias en su reconocimiento y registro.

Deudores - Otros Deudores 147000

La Secretaria Distrital de Integración Social, en la cuenta Otros Deudores a diciembre 31 de 2015, registra un saldo de \$2.067.047.478

De acuerdo con las metas del proyecto 704, establecidas para la vigencia 2015 en la ficha EBI-D se realizó el 11 de marzo, acta de visita administrativa, para verificar el cumplimiento de las actividades planteadas.

- Depurar el 100% de las bases de datos de cartera reflejadas en los estados contables.
“En cuanto a la meta propuesta en el plan de gestión de cartera se analizó, depuro y reviso el 100% de las partidas. En cuanto a las bases de datos se efectuaron actividades que conllevaron a la depuración de las tres bases de datos que administran la cartera de la entidad: Oficina Asesora Jurídica, subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, y Subdirección para la Vejez.”
- Implementar el 100% del Plan unificado de cartera:
Se implementó el 100% de las acciones propuestas en el Plan de Gestión de Cartera.
- Implementar el 100% el plan de seguimiento ex post:
La entidad deberá remitir trimestralmente el informe de línea base, a la Secretaria de Hacienda Distrital, responsable del seguimiento.

Para la depuración y cobro de la cartera no recibió recursos del proyecto 704, durante la vigencia 2015 y en cumplimiento del Plan, se adelantaron los siguientes procesos de depuración de la Subdirección para la vejez: Resolución 1236 del 31 de agosto, 1733 del 9 de noviembre, 1823 del 25 de noviembre, 1782 del 11 de noviembre, 2081 del 25 de diciembre por valor de \$37.713.000.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Así mismo el Comité de Sostenibilidad Contable en el acta No.5 de diciembre de 2015, recomendó la depuración de \$10.194.000, correspondientes también a esta Subdirección, con lo cual se estarían depurando un valor total de \$47.907.000. En cuanto a la gestión de recuperación se obtuvieron ingresos por valor de \$630.649.043.31.

Recursos Entregados en Administración 142402

El saldo a 31 de diciembre de 2015 fue de \$6.480.748.151, y refleja los convenios que celebra la entidad con diferentes entidades públicas del orden nacional y distrital. Analizada la información de esta cuenta se determinó:

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de oportunidad en la confirmación de los saldos de cuentas reciprocas, y fallas de supervisión de los convenios, ocasionando la sobreestimación de la cuenta Recursos Entregados en Administración por valor de \$454.634.241, incidiendo en la cuenta de gasto público social.

Analizada la información reportada en el formato CGN-002 Saldo de operaciones reciprocas se estableció, que el valor reportado por la entidad difiere del saldo reportado por IDARTES, así:

Cuadro No. 26
CONVENIOS SDIS-IDARTES
Cifras en pesos

CONCEPTO	Valor SDIS	Valor IDARTES	Diferencia
Convenios 8707,10834 y 10851	903.384.000	448.749.759	454.634.241

Fuente: Secretaría de Integración Social - Contabilidad

Se pudo establecer que la diferencia presentada debe ser ajustada por la SDIS, en cuanto no se contó oportunamente con la información sobre la totalidad de los recursos ejecutados de los convenios No.8707/13,10834/14 y 10851/15, al cierre de la vigencia.

La situación descrita se presenta porque la confirmación del saldo no fue recibida oportunamente y la Supervisión de los convenios no informo al área financiera, sobre la ejecución de los recursos, inobservando lo establecido en el plan General de Contabilidad Pública, numeral 106. *“Verificabilidad. La información contable es*

Por un control fiscal efectivo y transparente

verificable cuando permite comprobar su razonabilidad y objetividad a través de diferentes mecanismos de comprobación.....”

De otra parte por corresponder a una cuenta reciproca incide tanto en los registros contables de cada entidad como en los consolidados, inobservando el Instructivo del Contador General de la Nación, en concordancia con la Circular emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad; y con las disposiciones contenidas en la Resolución DDC-000004 del 28 de diciembre de 2007, expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La falta de oportunidad en la respuesta de la entidad ejecutora es una situación conocida por el equipo auditor, pero al interior de la entidad, existe la Supervisión del Convenio la cual debe hacer el seguimiento a los recursos entregados e informar al área financiera, de la SDIS.

Depósitos Entregados en Garantía 142502

A diciembre 31 refleja un saldo de \$55.206.460.292, estos recursos fueron entregados por la SDIS a la Cámara de compensación en cumplimiento de las operaciones efectuadas en la Bolsa Mercantil de Colombia –BMC, con el fin de obtener alimentos crudos, bonos canjeables por alimentos y canastas para el programa de seguridad alimentaria que son manejados por la Dirección Territorial de la entidad.

En el mes de diciembre se realizó un giro por valor de \$40.307.820.000, en razón a la modificación de los contratos de mandato en la que se estableció que para el pago de los productos recibidos en los meses de diciembre 2015 y enero 2016, la SDIS efectuaría el giro de estos recursos a título de garantía a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Propiedades Planta y Equipo - Construcciones en Curso 161501

Al cierre de la vigencia el saldo de esta cuenta asciende a \$4.070.853.359 y de acuerdo a lo enunciado en la nota a los estados contables, *“allí se incluyen los valores cancelados con cargo a los contratos de construcción, reforzamientos*

Por un control fiscal efectivo y transparente

estructurales, ampliaciones, remodelaciones y adecuaciones de las diferentes unidades operativas de la SDIS, que a la fecha se encuentran en ejecución”.

Este saldo se compone de:

Cuadro No.27
CONSTRUCCIÓN EN CURSO - 2015
Cifras en pesos

No. Contrato	Contratista	Saldo 31-12-15
11120/2014	Palacios Rubiano Gustavo	32.837.228
1602/2013	Traing Trabajos de Ingeniería	3.026.572.535
9448/2014	2C Ingenieros S.A	34.253.892
1204/2013	R&M Construcciones e Interventorías SAS	164.880.370
10995/2014	Civile Ltda.	151.831.984
3272/2007	Consorcio CAM	83.186.670
6449/2013	Consorcio Intercapital 002	327.602.930
9455/2014	Consorcio RCR	159.060.750
11004/2014	U.T. Plintec	90.627.000
	Total	4.070.853.359

Fuente: Secretaría d Integración Social - Contabilidad

En el seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento, de la cuenta Construcciones en Curso vigencia 2014, se estableció:

Que la información enviada por la subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, relacionada con los contratos de obra en ejecución y terminados al cierre de la vigencia 2015, difiere de la reportada en la cuenta Construcciones en Curso, por lo cual se realizó un acta de visita administrativa el 12 abril, con el fin de conciliar la información y establecer el registro contable, de lo cual se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro No.28
RELACIÓN DE CONTRATOS -SUBDIRECCIÓN PLANTAS FISICAS VS. REGISTRO CONTABLES
Cifras en pesos

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL CONTRATO	VR. SALDO ANTICIPO	VR. REGISTRADO COMO GASTO	TIPO DE CONTRATO
10205/2014	Consorcio Jardín Bogotá	2.344.488.117	674.543.140	96.010.982	CONSULTORIA
10292/2013	Consorcio SIC Delfos	934.988.130	274.872.370	18.746.898	CONSULTORIA
10242/2013	Arquitectura Urbana Ltda.	345.067.515	0	122.085.309	CONSULTORIA

Por un control fiscal efectivo y transparente

CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL CONTRATO	VR. SALDO ANTICIPO	VR. REGISTRADO COMO GASTO	TIPO DE CONTRATO
10335/2013	Consorcio Memcar	2.155.140.740	623.775.224	75.889.723	CONSULTORIA
10302/2013	Arquitectura Urbana Ltda.	208.819.327		81.811.598	CONSULTORIA
12889/2015	Proyectos y Construcciones IGRAMA	616.249.823	246.499.929		OBRA
13020/2015	Consorcio C Y S	57.411.135			INTERVENTORIA
12907/2015	Consorcio Promaco LFE	1.032.209.670	412.883.868		OBRA
12890/2015	R&M Construcciones ESE Inventarías Sas	1.032.209.670			CONSULTORIA
10300/2013	Consorcio Obras de Ingeniería	1.766.715.960	508.506.718	71.693.568	OBRA
10294/2013	Consorcio Divino Niño Jesús	2.538.057.240	730.568.224	102.829.824	OBRA
9455/2014	Consorcio RCR	608.070.750		140.742.500	CONSULTORIA
10299/2013	Consorcio P y G	2.583.290.610	747.287.071	92.333.709	OBRA
9613/2014	Consorcio RCR	341.206.200			CONSULTORIA
10337/2013	José Arvey Forero Soto	972.691.770	281.710.851	33.655.601	OBRA
9614/2014	Consorcio RCR	242.656.500		92.462.000	CONSULTORIA
11113/2014	German Villanueva Calderón	2.370.967.511	1.185.483.756		OBRA
11120/2014	Gustavo Palacios Rubiano	190.041.897		65.674.456	CONSULTORIA
11197/2014	Rodrigo Antonio Arias Chustre	197.041.897		65.549.540	CONSULTORIA
	TOTAL			1.059.485.708	

Fuente: Acta de visita administrativo SDIS

2.3.1.3 Hallazgo administrativo por que los contratos de obra y consultoría, no fueron reconocidos adecuadamente, y se llevaron como gastos de mantenimiento, subestimando el saldo de la cuenta construcciones en curso en \$1.059.485.708

En Acta de visita fiscal realizada el 12 de abril para verificar la información remitida por la Subdirección de Plantas Físicas relacionada con los contratos para construcción de infraestructura, se estableció que los contratos de obra y consultoría cuyo objeto es la interventoría técnica, se registraron como gastos.

La causa de esta inconsistencia en cuanto a los contratos de obra, es falta de cuidado, para establecer si el objeto contractual cumple con los criterios para ser registradas como adiciones y mejoras y/o reparaciones y mantenimiento, inobservando lo establecido en las normas técnicas relativas a los activos numeral 168 del Plan General de Contabilidad pública que establece:

Por un control fiscal efectivo y transparente

“El valor de las adiciones y mejoras se reconoce como mayor valor del activo... teniendo en cuenta que aumentan la vida útil del bien, amplían su capacidad, la eficiencia operativa, mejoran la calidad de los productos o servicios...etc.” (Subrayado fuera de texto)

Para el caso de los contratos de consultoría, se observa deficiencia en la aplicación de los conceptos que deben ser llevados a la Cuenta Construcciones en Curso, dado que son hechos económicos asociados directamente a la construcción o ampliación del bien inmueble y forman parte del costo histórico, con lo anterior se incumple lo normado en el PGCP, numeral 132, normas relativas al reconocimiento y revelación que establece:

“Costo histórico (.....) Para efectos de reconocimiento contable se aplicará como regla general, el costo histórico, el cual está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido la entidad contable pública para la prestación de los servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación” (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, harán parte del costo histórico y se deben registrar en Construcciones en Curso, conceptos tales como: estudios y diseños, levantamientos topográficos, trámite de licencias entre otros.

Análisis de la respuesta de la entidad:

La entidad en su respuesta reconoce la deficiencia evidenciada por la Contraloría, sin embargo hace una observación respecto del valor calculado como subestimación que es pertinente, quedando en un valor de \$1.058.485.708.

Propiedades, Planta y Equipo en Transito 162507

El saldo al 31 de diciembre de 2015, asciende a \$4.675.000.000 que corresponden a los pagos efectuados con cargo al contrato 10542 de 2014, suscrito entre la SDIS y la Unión Temporal Estructuras Modulares.

En la vigencia 2014, la entidad realizó los contratos 10446, 10541, 10542 y 10543 de 2014, cuyo objeto era el *“suministro e instalación de equipamientos en estructuras no convencionales en contenedores para la prestación de los servicios sociales de la SDIS, en la ciudad de Bogotá D.C.”*.

El total de los recursos invertidos asciende a \$22.000.000.000, asignándole a cada contrato un valor de \$5.500.000.000, al cierre de la vigencia se habían incorporado al inventario de la entidad bienes por valor de \$16.417.326.039, que corresponden a los contratos 10446, 10541 y 10543 así:

Por un control fiscal efectivo y transparente

Cuadro No.29
CONTRATOS MODULARES
Cifras en pesos

Contrato	Valor Contrato	Valor Incorporado	Diferencia
10446	5.500.000.000	5.500.000.000	0
10541	5.500.000.000	5.499.780.143	219.857
10543	5.500.000.000	5.417.545.896	82.454.104
total	16.500.000.000	16.417.326.039	

FUENTE: SDIS- Relación oficio SAL-26526

Las diferencias que se presentan deben ser aclaradas y ajustadas en el proceso de liquidación de los contratos, que a la fecha está en trámite.

Al cierre de la vigencia auditada, quedaron saldos de anticipo del contrato No.10446 por valor de \$220.000.000 y del contrato No.10542 por \$770.000.000 y cuentas por pagar por \$891.312.931 y \$2.459.373.414 de estos dos contratos respectivamente.

Cuentas por Pagar- Adquisición de Bienes y Servicios 240101

El saldo de esta cuenta asciende a \$22.819.861.097 y representa el valor de los compromisos que al cierre de la vigencia quedaron pendientes de pago.

Realizada la verificación contable y presupuestal, y de acuerdo con los soportes documentales se estableció el adecuado registro de estos compromisos, así mismo se comparó el saldo total de la cuenta contable versus el saldo de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente y no presentan diferencias.

Cuentas por Pagar Recursos Recibidos en Administración 245301

Los recursos recibidos en administración al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a \$19.851.551.291 de los convenios No.614 de 2008, y al convenio 10540 de 2015.

Convenio Interadministrativo de Cooperación 614 de 2008 celebrado con el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Integración Social y Secretaría Distrital de Salud, refleja un saldo de \$6.496.809, que corresponde a valores de contratos que se encuentran en proceso de liquidación.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Convenio Interadministrativo 10540 del 03 de junio de 2015, celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objeto “es aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, físicos y humanos entre el FDL de los Mártires y SDIS, para desarrollar el proyecto ciudadela humanidad, en la zona del Bronx...”

El valor del convenio es de \$28.030.995.736, de los cuales el FDLM aportó la suma de \$20.000.000.000 y la SDIS \$8.030.995.736, con recursos de la vigencia fiscal 2015 de los proyectos 730, 743 y 759. Posteriormente el 21 de Agosto de 2015 se firma un otrosí modificatorio que establece que el aporte de la SDIS, está representado en especie (recurso humano y logístico).

En la vigencia 2015, se giraron los recursos del FDL por \$20.000.000.000 a la SDIS, los cuales tienen la siguiente Distribución: para el proyecto 743 “Generación de capacidades para el desarrollo de personas en prostitución o habitantes de calle” por \$5.397.000.700 y para el proyecto 739 “Construcciones dignas, adecuadas y seguras” por \$14.602.999.300.

Así mismo, se incorporaron al presupuesto de la entidad, para el proyecto 743 recursos por \$2.084.999.967 y para el proyecto 739 recursos por \$4.871.568.860 para un total de \$6.956.568.827.

El saldo contable de este convenio, es por valor de \$19.845.054.482, dado que se ha girado la suma de \$154.945.518, que corresponden a contratos de prestación de servicios, del proyecto 743. Y del proyecto 739 los recursos apropiados durante la vigencia 2015 por valor de \$4.871.568.860 estaban destinados a la adquisición del predio BAKATA, se expidieron los registros presupuestales No.24660 y 24661 de 2015 quedando constituidos como reservas, por cuanto no se efectuó ningún pago.

Capital Fiscal 310503

Al cierre presenta un saldo de \$996.561.748.450 y su principal movimiento es la subcuenta 310503002 operaciones de enlace en la que se registran las transacciones que realiza la SDIS, a través de la Tesorería Distrital, para atender las obligaciones adquiridas por la entidad. El movimiento de esta cuenta se concilia mensualmente y al cierre no quedaron cifras pendientes de aclaración.

Patrimonio Público incorporado 312525

Por un control fiscal efectivo y transparente

Al cierre refleja un saldo de \$4.706.606.502 y representan los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades, para la vigencia 2015, tuvo un aumento significativo que obedece a la legalización de bienes donados por los fondos de desarrollo local de Ciudad Bolívar, Kennedy, Rafael Uribe, Tunjuelito, Barrios Unidos, Puente Aranda, Santa Fe-Candelaria, San Cristóbal, Engativá, Chapinero, Fontibón, Bosa y Mártires.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTAL

Ingresos

La SDIS no genera ingresos operacionales, en razón a la actividad social que adelanta, los recursos asignados, son administrados directamente por la SHD, ya que hace parte del nivel central de la administración.

Durante la vigencia se generaron ingresos extraordinarios por valor de \$1.714.275.343, que corresponden a pago de multas impuestas por las Comisarías de Familia, reintegro de: servicios públicos, incapacidades, valores no ejecutados de convenios y por venta de activos fijos.

Gastos

A 31 de diciembre refleja Gastos de operación por valor de \$941.407.305.929 , conformada Gastos de Administrativos \$79.974.819.216, Gastos Provisión, agotamiento, depreciación y amortización por \$191.929.281, Gasto Público Social por \$883.330.122.908, Otros Gastos por \$-30.680.226.086, Gastos No operacionales Ordinarios \$8.499.456.004 y Extraordinarios por \$964.653.401.

Dentro de los Gastos Administrativos, el rubro más representativo son los Gastos Generales que ascienden a \$69.061.493.358, y son todos aquellos necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas de la entidad, se destacan: Vigilancia y Seguridad por \$15.398.282.189, Materiales y Suministros \$9.413.879.282, Servicios Públicos \$9.744.710.701 Servicios de Aseo, Cafetería, Restaurante y Lavandería por \$20.828.038.976

Por un control fiscal efectivo y transparente

El Gasto Público Social, está conformada por Sueldos y Salarios \$72.759.381.051, Contribuciones Efectivas por \$16.632.526.414 y Generales por valor de \$793.938.215.443, estos últimos reflejan los recursos ejecutados en las áreas técnicas, con el propósito de cumplir la misión de la entidad que es la atención a la población más vulnerable del Distrito, conformada por pasivos exigibles \$5.480.820.669, Gastos cajas menores \$1.361.409.508, Bogotá Humana \$732.624.726.837 que representa los proyectos de inversión que desarrolla la entidad así:

Cuadro No.30
COMPOSICION GASTO PUBLICO SOCIAL GENERALES A 31-12-2015
Cifras en pesos

CODIGO	DESCRIPCION	SALDO 31-12-15	%
550705114	BOGOTA HUMANA	732.624.726.837,53	100
5507051140721	ATENC.INTEGR PERSON DISCAPACID	42.733.900.056,00	5,83
5507051140730	ALIMEN CAPAC DRRLLLO DE HABILID	262.323.262.643,00	35,81
5507051140735	DRRLLLO INTEGR PRIMERA INFANC	197.077.866.027,00	26,90
5507051140738	ATENC ACCION HUMAN PARA EMERGE	2.774.290.768,00	0,38
5507051140739	CONSTRUC,DIGNA ADECUAD SEGURA	23.870.267.085,00	3,26
5507051140741	RELAC.LIBRES DE VIOLEN Y FMLIA	17.210.330.860,00	2,35
5507051140742	ATENC.INTEGR PERSON MAYORES	110.321.279.984,00	15,06
5507051140743	GENERAC. CAPAC DRRLLLO PROSTITU	19.050.244.579,00	2,60
5507051140747	ATENC.DIFERENC SERVIC SOCIALES	67.526.577,53	0,01
5507051140749	PROMOC.EJERC.DE DERECHO LGBTI	2.796.969.977,00	0,38
5507051140750	SERVIC APOYO PRESTAC SERV SOCI	19.339.955.860,00	2,64
5507051140753	FORTALEC GESTI LOCAL DRRLLLO HU	5.586.410.520,00	0,76
5507051140758	ADOPCI MODELO DRRLLLO ORGANIZAC	3.742.568.565,00	0,51
5507051140759	FORTALEC.INNOV TECNOL Y COMUNI	6.383.417.174,00	0,87
5507051140760	PROTECC.INTEGR NINOSY ADOLECEN	12.321.079.790,00	1,68
5507051140764	JOVENES ACTIVAND SU CIUDADANIA	3.536.036.711,00	0,48

Fuente: SDIS- Contabilidad

Se observa que los proyectos más representativos son “alimentando capacidades” con el 25.81%, “desarrollo integral de la primera infancia” equivale a 26.90% y “atención integral a personas mayores” con el 15.06%.

Por un control fiscal efectivo y transparente

Otros rubros del gasto público social - generales son: Servicio de Vigilancia y seguridad \$18.420.448.208, Servicio de aseo, cafetería y lavandería \$20.108.462.707, Servicio de transporte \$4.900.651.650, Servicio de Mensajería \$279.392.464 y Reciproca por Servicios Prestado \$10.748.495.506

Ajustes de ejercicios anteriores 581500

Refleja un saldo de \$-30.680.526.086, cuyo valor más representativo es el ajuste del convenio 3371 de 2012, celebrado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por \$23.208.075.791, por cuanto la ejecución de los recursos se dio en las vigencias 2013 y 2014, periodos en los cuales se registró como gasto de la entidad.

También hace parte de este saldo la reversión de provisiones, amortizaciones y depreciaciones de los bienes dados de baja efectuados durante la vigencia por valor de \$-6.574.103.150

El resultado del ejercicio fue un Déficit de \$939.693.030.586, en razón a la naturaleza de la entidad, no genera ingresos su objeto social está encaminado al gasto público social.

2.3.2 Evaluación sistema de control interno contable

De acuerdo con la Resoluciones Orgánicas 5799 y 5993 de diciembre 15 de 2006 y septiembre 17 de 2008 respectivamente, que reglamenta la rendición de cuenta que debe presentarse a la Contraloría General de la República, y como resultado de la aplicación del formulario No.2 y la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, se pudo establecer:

La presentación de los Estados Contables se realiza de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, Resoluciones, Conceptos y demás normatividad aplicable al sector. Los archivos y documentos están organizados, lo que permite tener acceso a la información adecuada y oportunamente, los libros de contabilidad están debidamente registrados.

Etapas del Proceso Contable

Reconocimiento

Por un control fiscal efectivo y transparente

En esta etapa se evidenció algunas deficiencias para establecer en los contratos de obra si el objeto cumple con los criterios para ser registrado como adiciones y mejoras y/o reparaciones y mantenimiento, y en los contratos de interventoría, para asociar este hecho económico con la construcción o ampliación del bien inmueble para ser registrado como parte del costo histórico, en la cuenta Construcciones en Curso.

Revelación

En cuanto a la preparación de los estados contables y las notas de carácter general y específico, enuncian de manera adecuada, los hechos relevantes presentados durante el periodo.

Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad de la información:

- Registro y Ajustes: Imputación en una cuenta o código diferente:

2.3.2.1 Hallazgo Administrativo, por cuanto no se realizó la reclasificación de la cuenta Recursos recibidos en administración a la cuenta Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración, del convenio con ICETEX

El convenio No.8242 de 2013, celebrado con el ICETEX cuyo saldo al cierre de la vigencia asciende a \$1.504.132.886, no se reclasificó de la cuenta Recursos recibidos en administración 142402 a la cuenta Encargo Fiduciario-Fiducia de Administración 142404, tal y como se sugiere en el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación.

La situación descrita, incide en la presentación de la información de los saldos que conforma esta cuenta, en contravía de lo consagrado en el numeral 2.2. De la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación que adopta el procedimiento de control interno contable. Así como las características cualitativas de la información contable pública No.106 del Plan General de contabilidad pública.

Análisis de la respuesta de la entidad:

El convenio establece un Fondo en administración de recursos y en ese orden de ideas no es está cambiando la cuenta contable, se estaría sugiriendo reclasificarla dentro del mismo grupo a un cuya dinámica se asimila más al tipo de convenio realizado con el ICETEX, adicionalmente y para el contexto que nos ocupa esta

Por un control fiscal efectivo y transparente

transacción tal y como está registrada debió reportarse en el CGN-2005-002, evidenciando que se acoge parcialmente el concepto de la Contaduría General de la Nación, el cual es aplicable y no distorsiona en modo alguno la información.

Procedimientos de Control interno Contable

- Eficiencia de los Sistemas de Información

La Secretaría de Integración social no cuenta con un sistema integrado de información, haciéndose necesario la realización de interfaces entre los aplicativos de las diferentes áreas y el aplicativo contable, incidiendo en la preparación de la información contable.

Existen limitaciones de orden administrativo por no contar con el recurso humano suficiente para el mantenimiento y actualización de los aplicativos que alimentan el proceso contable, generando riesgo en la oportunidad de la información.

Conclusión

Con base en los resultados obtenidos en las cuentas auditadas, este Organismo de Control conceptúa que el estado general del control interno contable, es confiable.

3. OTROS RESULTADOS

3.1 Atención a Quejas

Durante el proceso auditor se tramitaron los DPC Nos. 171, 177, 251, 485, 667, 702, 523 y 513; a los cuales se les dio respuesta definitiva.

Por un control fiscal efectivo y transparente

ANEXOS

4.1 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	27		2.1.1.1, 2.1.1.2, 2.1.3.1, 2.1.3.2, 2.1.3.3, 2.1.3.4, 2.1.3.5, 2.1.3.6, 2.1.3.7, 2.2.1.1, 2.2.1.3, 2.2.1.4, 2.2.1.5, 2.2.1.6, 2.2.1.7, 2.2.1.8, 2.2.1.9, 2.2.1.10, 2.2.1.11, 2.2.1.13, 2.2.1.14, 2.2.1.15, 2.2.1.18, 2.3.1.1; 2.3.1.2; 2.3.1.3; 2.3.2.1
2. DISCIPLINARIOS	8		2.1.3.1, 2.1.3.2, 2.1.3.3, 2.1.3.4, 2.1.3.5, 2.1.3.6, 2.1.3.7, 2.2.1.5,
3. PENALES	0	N.A.	
4. FISCALES	5	\$508.324.648	2.1.3.4, 2.1.3.5, 2.1.3.6, 2.1.3.7, 2.2.1.1,

NA.: No aplica.